

Contestación de la demanda, excepción previa y demanda en reconvención.

luz eugenia araquel mena <leam_1105@hotmail.com>

Jue 20/08/2020 4:20 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Belalcazar <j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luz Eugenia Araquel Mena <leam_1105@icloud.com>

 8 archivos adjuntos (28 MB)

contestación de la demanda.pdf; demanda en reconvención.pdf; EXCEPCIÓN PREVIA.pdf; Anexo - contestación de la demanda - 1.pdf; Anexo - contestación de la demanda - 2.pdf; Anexo - contestación de la demanda - 3.pdf; Anexo - excepción previa.pdf; Anexos contestación y reconvención - planos.rar;

Buenas tardes Doctora Marcela, adjunto a este mensaje le estoy enviando la contestación de la demanda, la demanda en reconvención y la excepción previa con sus respectivos anexos, formuladas dentro del proceso que se adelanta en ese despacho con radicado 2020-00018. Con el ánimo de evitar la duplicidad de información las pruebas que son compartidas entre contestación de la demanda, excepción previa y reconvención se envían una sola vez. agradezco a usted confirmar el recibo de las mismas.

Gracias

Luz Eugenia Araquel Mena

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Belalcázar, Caldas

Referencia: **DEMANDA EN RECONVENCION**
Demandante: YENCY YULIANA QUIROGA HENAO.
Demandado: JOSE UVENCIO VALENCIA GIRALDO.
Radicado: 170884089001-2020-00018-00

LUZ EUGENIA ARAQUE MENA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía 30.236.764 de Manizales y tarjeta profesional número 307.161 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando mediante poder a mí conferido por la señora YENCY YULIANA QUIROGA HENAO, mayor de edad, identificada con número de cédula 24.529.737 de Belalcázar, Caldas; solicito a Usted se me reconozca personería para actuar dentro del presente proceso y por medio del presente escrito me permito presentar DEMANDA EN RECONVENCIÓN en contra de JOSÉ UVENCIO VALENCIA GIRALDO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 4.484.442, por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL con fundamento en los siguientes:

HECHOS

Primero: En octubre del 2010 la Secretaría de Planeación Municipal de Belalcázar, señaló y trazó el lote donde la señora YENCY YULIANA QUIROGA debía iniciar la construcción de su vivienda (hecho del que dan cuenta los planos diseñados por el arquitecto José Norbey Granada, en octubre de 2010, los cuales se anexan al presente escrito para ser tenidos como prueba (Prueba No. 1)

Segundo: La misma Secretaría de Planeación y Obras del Municipio de Belalcázar, confirió licencia de construcción para dicho lote mediante Resolución 03 proferida el 05 de febrero de 2011 suscrita por el señor SIVIO ORTÍZ LONDOÑO quien para la fecha fungía como Secretario de Planeación y Obras Públicas y plano anexo a la misma resolución suscrito por JUAN GREGORIO ARANGO. La mencionada resolución se anexa al presente escrito para ser tenida como prueba (Prueba No. 2)

Tercero: Considerando la existencia de una licencia de construcción y la pública anuencia de la administración municipal para la construcción de la vivienda de YENCY YULIANA QUIROGA, mi poderdante inició de manera inmediata, en febrero del año 2011, el proceso de construcción de las bases de su vivienda, con ayuda de un oficial de obra, el señor MARIO DE JESUS GIRALDO MONTOYA, pero también con sus propias manos y las de quien era para entonces su esposo, al igual que las de la madre de mi poderdante.

Cuarto: Con mucho esfuerzo mi poderdante compró los materiales, con recursos propios que logró reunir de a poco, gracias a la ayuda de sus familiares y amigos, pero con la convicción inequívoca y basada en la confianza legítima en los actos de la administración del Municipio de Belalcázar que la facultaban para ello.

Quinto: Mi poderdante construyó una vivienda en material, compuesta de columnas, paredes de ladrillo, dos (2) habitaciones, sala comedor y baño, todo lo cual lo hizo de manera pública, con conocimiento de sus vecinos, amigos y de la administración municipal, quienes además siempre la reconocieron como propietaria del inmueble.

Sexto: La Alcaldía Municipal profirió la Resolución número 453 del 13 de diciembre de 2013, *“POR MEDIO DE LA CUAL EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELALCAZAR CALDAS TRANSFIERE A TITULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO DE INTERÉS SOCIAL”* a favor de mi prohijada con el fin de: *“legalizar a través de transferencia gratuita el dominio del terreno para que la ocupante y adjudicataria del mismo a fin de legalizar la propiedad”*. (las negrillas y subrayado son míos) La mencionada resolución se anexa al presente escrito para ser tenida como prueba (Prueba No. 3)

Séptimo: Desde el momento en que se realizó el diseño de la vivienda en los planos elaborados por el arquitecto José Norbey Granada, en octubre de 2010 hasta el mes de mayo de 2016, momento en el que apareció en escena el señor JOSÉ UVENCIO VALENCIA, mi prohijada ejerció posesión pacífica con ánimo de señora y dueña y sin perturbaciones de ninguna naturaleza.

Octavo: La posesión de mi prohijada ha sido quieta, pacífica, regular y pública, hasta la aparición del señor JOSÉ UVENCIO VALENCIA GIRALDO, quien desde mayo del 2016 ha perturbado la pacífica posesión de mi cliente, adelantando diversos tipos de actuaciones ante la Alcaldía Municipal para impedir las mejoras necesarias para el uso y goce del inmueble.

Noveno: En respuesta a las continuas peticiones del demandado en reconvención la Alcaldía Municipal definió en el año 2018 contratar un equipo técnico y jurídico que

permitiera establecer si la vivienda construida por mi poderdante, efectivamente se encontraba ubicada dentro del predio adquirido en el año 2016 por el señor VALENCIA GIRALDO.

Décimo: En desarrollo de la investigación adelantada por el mencionado equipo técnico jurídico contratado por la Alcaldía, se hizo un levantamiento topográfico a través del cual se pudo establecer que la vivienda de mi poderdante se encuentra dentro del inmueble identificado con ficha catastral 017-088-00-01-0011-0069-000 y matrícula inmobiliaria 103-24873, en el que para la época en que se efectuó el levantamiento topográfico - Marzo del año 2018 - aparecía como propietario el señor JOSÉ UVENCIO VALENCIA GIRALDO. Del plano en mención se adjunta copia al presente documento para ser tenido como prueba (Prueba No. 4).

Décimo primero: De conformidad con la información aportada por la parte demandante en la demanda con radicado 170884089001-2020-00018-00, la cual cursa en su despacho y da origen a la presente reconvención, el señor JOSÉ UVENCIO VALENCIA GIRALDO, ha realizado diversas divisiones materiales y enajenaciones sobre el inmueble antes mencionado, pero continúa reputándose dueño de la porción sobre la cual ejerce posesión mi poderdante desde más de cinco años antes de que el mencionado señor comprara el inmueble.

Fundamentos de derecho:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 9ª de 1989:

“Artículo 51º.- A partir del primero (1) de enero de 1990, redúzcase a cinco (5) años el tiempo necesario a la prescripción adquisitiva extraordinaria de las viviendas de interés social.

A partir del primero (1) de enero de 1990, redúzcase a tres (3) años el tiempo necesario a la prescripción adquisitiva ordinaria de las viviendas de interés social. Valdrá la posesión acumulada a la fecha establecida en los incisos anteriores.”

- En consideración de que mi poderdante viene ejerciendo posesión con ánimo de señora y dueña desde Octubre del 2010 y de que de conformidad con lo establecido en la Resolución 453 de 2013, se trata de una vivienda de interés social, mi representada ha cumplido el tiempo para la prescripción adquisitiva de dominio establecida para vivienda de interés social en la Ley 9ª de 1989.

- Las normas relativas a la demanda en reconvención se encuentran consagradas en el artículo 371 del Código General del Proceso y de conformidad con lo allí establecido, es Usted competente Señor Juez para conocer de la presente reconvención.

Pretensiones:

1. Solicito respetuosamente declarar que la Señora YENCY YULIANA QUIROGA HENAO, mayor de edad, identificada con número de cédula 24.529.737 de Belalcázar, Caldas, ha ejercido posesión quieta, pacífica, pública y regular, por más de nueve (9) años sobre un inmueble con casa de habitación ubicado en la Carrera 1ª # 1-24 del Barrio Villa Aidé, el cual se encuentra dentro del globo de mayor extensión identificado con ficha catastral 017-088-00-01-0011-0069-000 y perfectamente identificado como C-14 en el plano anexo al presente documento como prueba número 4.
2. Solicito respetuosamente a Usted Señor Juez Declarar la prescripción adquisitiva de dominio de vivienda de interés social en favor de la Señora YENCY YULIANA QUIROGA HENAO, mayor de edad, identificada con número de cédula 24.529.737 de Belalcázar, Caldas, en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley 9ª de 1989, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 1ª # 1-24 del Barrio Villa Aidé, el cual se encuentra dentro del globo de mayor extensión identificado con ficha catastral 017-088-00-01-0011-0069-000 y perfectamente identificado como C-14 en el plano anexo al presente documento como prueba número 4.
3. Solicito respetuosamente a Usted Señor Juez oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma para que abra un nuevo folio de matrícula inmobiliaria para el inmueble ubicado en la Carrera 1ª # 1-24 del Barrio Villa Aidé, el cual se encuentra dentro del globo de mayor extensión identificado con ficha catastral 017-088-00-01-0011-0069-000 y perfectamente identificado como C-14 en el plano anexo al presente documento como prueba número 4, e inscribir a la Señora YENCY YULIANA QUIROGA HENAO, mayor de edad, identificada con número de cédula 24.529.737 de Belalcázar, Caldas, como titular del derecho de dominio sobre el mismo.
4. Solicito respetuosamente a Usted Señor Juez oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma para que una vez cumplido lo solicitado en la pretensión número 4 de la presente reconvención, remita dicha información al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que abra la correspondiente ficha catastral.

5. Solicito respetuosamente a Usted Señor Juez condenar en costas al demandado en reconvención.

Pruebas

Solicito a Usted Señor Juez tener como pruebas las siguientes:

Documentales aportadas:

1. Planos diseñados por el arquitecto José Norbey Granada, en octubre de 2010.
2. Resolución 03 del 05 de febrero de 201, proferida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Belalcázar, por medio de la cual se concede una licencia de construcción.
3. Resolución número 453 del 13 de diciembre de 2013, proferida por la Alcaldía Municipal de Belalcázar- Caldas, por medio de la cual se cede a título gratuito un inmueble.
4. levantamiento topográfico elaborado por el Topografo Juan Carlos Cardona en marzo de 2018, en el que se identifica la vivienda de mi poderdante como C-14. y a través del cual se pudo establecer que la vivienda de mi poderdante se encuentra dentro del inmueble identificado con ficha catastral 017-088-00-01-0011-0069-000 y matrícula inmobiliaria 103-24873

Testimoniales:

1. Rogelio de Jesús Pineda Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía número 4.385.151. Nro. Celular 3104133542. Dirección: Barrio el 90, sin nomenclatura, Municipio de Belalcazar- Caldas. Quien dará testimonio sobre los hechos y circunstancias en las que se desarrolló de la posesión de la señora Yency Yuliana Quiroga y la adjudicación hecha por parte de la Alcaldía Municipal.
2. María Ayonid Castaño, identificada con cédula de ciudadanía número 24.414.525, Nro. Ceular 3133967084, Dirección: Zona rural cercana al barrio Villa Aidé camino a la Vereda San Narciso, Municipio de Belalcazar- Caldas. Nieta del señor JOSÉ LINO CASTAÑO, quien depondrá sobre la posesión quieta y pacífica ejercida por Yency Yuliana Quiroga, sobre el inmueble en el que construyó su vivienda.
3. Mario de Jesús Giraldo Montoya, identificado con cédula de ciudadanía número 10.192.752, Nro. Celular 3122309206, Dirección: Casa 124 barrio la Carbonera, Pereira – Risaralda. Oficial de obra que dio inicio a la construcción en el año 2011, quien dará testimonio sobre el momento y las condiciones en las que se dio inicio a la construcción de la vivienda de Yency Yuliana Quiroga.

4. Gloria Isabel Henao Quiceno, identificada con cédula de ciudadanía número 24.527.589, Nro. Celular 3128413454, Dirección: casa nro. 4 Barrio Villa Aidé Bajo. quien dará testimonio sobre el momento y las condiciones en las que se dio inicio a la construcción de la vivienda de Yency Yuliana Quiroga.
5. Diana Ludivia Posada Cardona, identificada con cédula de ciudadanía número 43.566.321, Nro. Celular 3143673579, Dirección: Finca Santa fé, vereda San Narciso, Belalcázar – Caldas. Lider de Victimas del Municipio para la época en que se inició la construcción y quien dará testimonio sobre el momento y las condiciones de tiempo, modo y lugar en las que se dio inicio a la construcción de la vivienda de Yency Yuliana Quiroga.
6. Nini Yoana Cardona Melo, identificada con cédula de ciudadanía número 24.529.275, Nro. Celular 3145799626, Dirección: Casa 1 Barrio Villa Aidé bajo, Belalcázar - Caldas. Vecina del sector quien habitaba para la época en que se inició la construcción quien dará testimonio sobre el momento y las condiciones en las que se dio inicio a la construcción de la vivienda de Yency Yuliana Quiroga.
7. Maryuri Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía número 24.529.133, Nro. Celular 3104179989, Dirección: Casa 2 Barrio Villa Aidé bajo, Belalcázar – Caldas. Vecina del sector quien habitaba para la época en que se inició la construcción, quien dará testimonio sobre el momento y las condiciones en las que se dio inicio a la construcción de la vivienda de Yency Yuliana Quiroga.
8. Andrés Alberto López Arango, identificado con cédula de ciudadanía número 75.062.799, Nro. Celular 3147619927, Dirección: Casa 21, Barrio Centenario, Belalcázar – Caldas. Concejal del Municipio de Belalcázar Caldas para la época en que inició la construcción de la vivienda, quien dará testimonio sobre el momento y las condiciones en las que se dio inicio a la construcción de la vivienda de Yency Yuliana Quiroga.

Inspección Judicial con Intervención de perito:

1. Solicito respetuosamente a Usted Señor Juez, llevar a cabo inspección judicial a la vivienda de YENCY YULIANA QUIROGA, con intervención de perito Topógrafo y/o Avaluador, con el fin de identificar plenamente el predio objeto de la presente demanda, su área, linderos, ubicación, condiciones y edad de construcción.

Anexos:

1. Poder
2. Los anunciados en el acápite de pruebas.

Notificaciones:

A la parte demandada en la carrera 3 # 15-10 del Municipio de Belalcázar – Caldas, celular 3228970209, correo electrónico: josevalen59@hotmail.com.

Al abogado de la parte demandante en la Calle 41 # 8-17 de la Ciudad de Pereira – Risaralda, Celular 3108983090, correo electrónico: chicueabogados@gmail.com.

A la parte demandante en reconvención en la carrera 1 # 1-24 del Barrio Villa Aidé del Municipio de Belalcázar – Caldas.

A la Suscrita, solicito notificarme de todas las actuaciones que se surtan dentro del mismo a través del correo electrónico leam_1105@hotmail.com, mi dirección física es la Calle 41 # 19A-04 Bloque 3 Apartamento 501, Conjunto cerrado Reserva de Castilla en la Ciudad de Manizales – Caldas. Cel. 3146080653.

De Usted respetuosamente,



LUZ EUGENIA ARAQUE MENA
CC No 30.236.764 DE Manizales Caldas
TP No 307.161 del C.S.J



Señor
WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Belalcázar, Caldas

Referencia: Poder especial para representación legal dentro de un proceso reivindicatorio.

YENCY YULIANA QUIROGA HENAO, mayor de edad, identificada con número de cédula 24.529.737, actuando en mi propio nombre, otorgo poder especial, pero amplio y suficiente a la abogada **LUZ EUGENIA ARAQUE MENA**, identificada con número de cédula 30.236.764 de Manizales - Caldas y tarjeta profesional No 307.161 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, para que me represente dentro del proceso desatado en su despacho como consecuencia de la acción reivindicatoria incoada por JOSE UVENCIO VALENCIA GIRALDO.

Mi apoderada cuenta entonces con todas las facultades conferidas para llevar a cabo el mandato encomendado, según el artículo 77 del Código General del Proceso, sin que pueda entenderse poder insuficiente. Las notificaciones y demás actuaciones del proceso se podrán enviar a través del correo electrónico de mi apoderada: leam_1105@hotmail.com.

De Usted, respetuosamente,

Yency Yuliana Quiroga Heno 24529737
YENCY YULIANA QUIROGA HENAO
C.C. No. 24.529.737



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1105

En la ciudad de Belalcázar, Departamento de Caldas, República de Colombia, el tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Belalcázar, compareció:

YENCY YULIANA QUIROGA HENAO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0024529737 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yency Yuliana Quiroga Henao

----- Firma autógrafa -----



7vp1g8zkm3em
03/08/2020 - 14:26:20:222



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

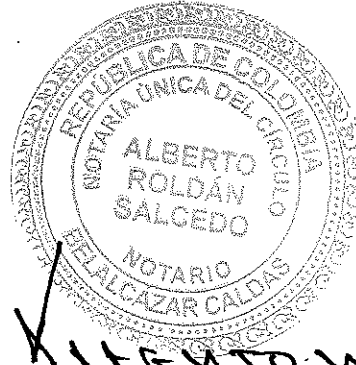
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, en el que aparecen como partes YENCY YULIANA QUIROGA HENAO y que contiene la siguiente información REPRESENTACIÓN LEGAL.



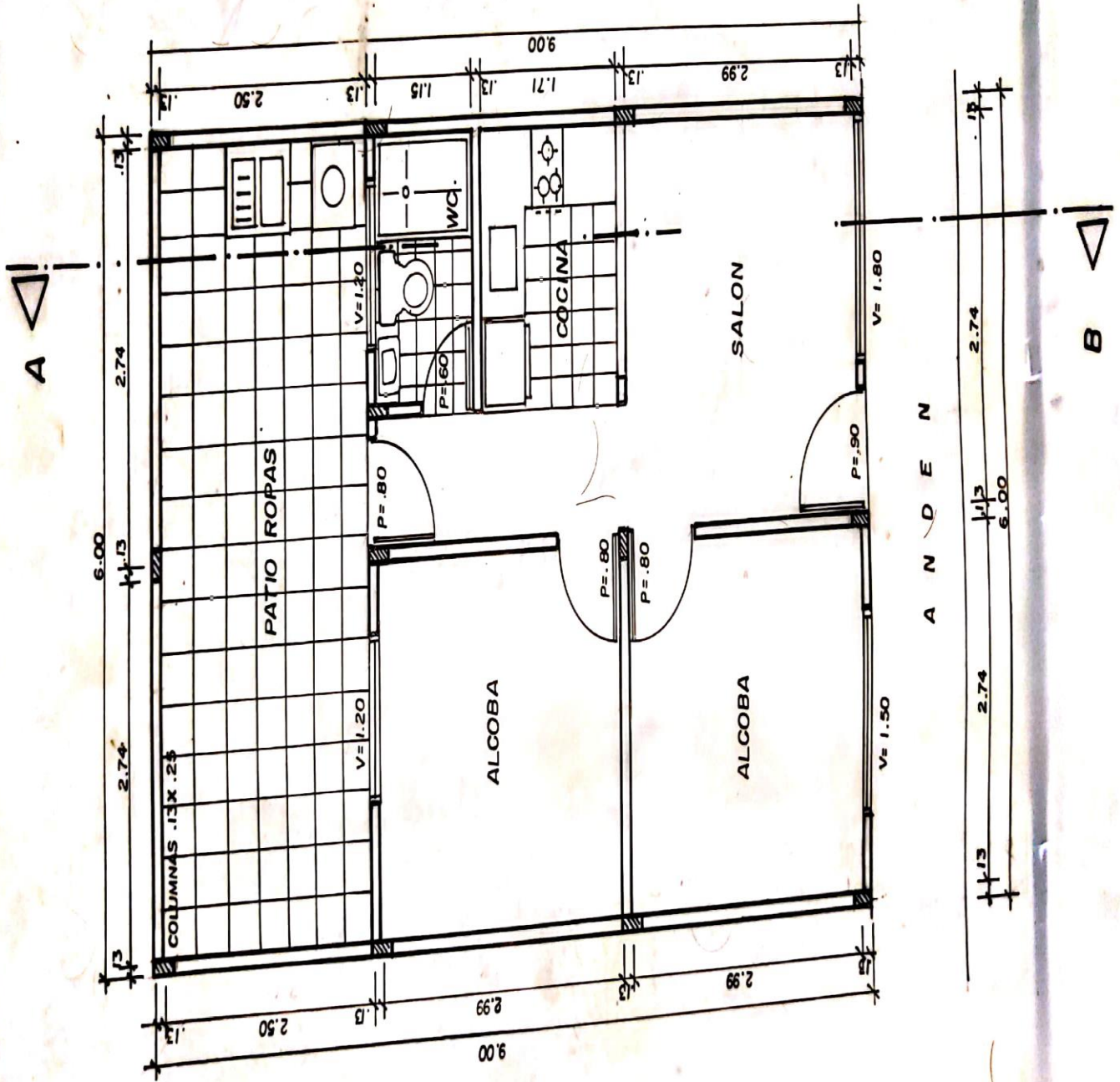
Alberto Roldán Salcedo

ALBERTO ROLDAN SALCEDO
Notario Único del Círculo de Belalcázar

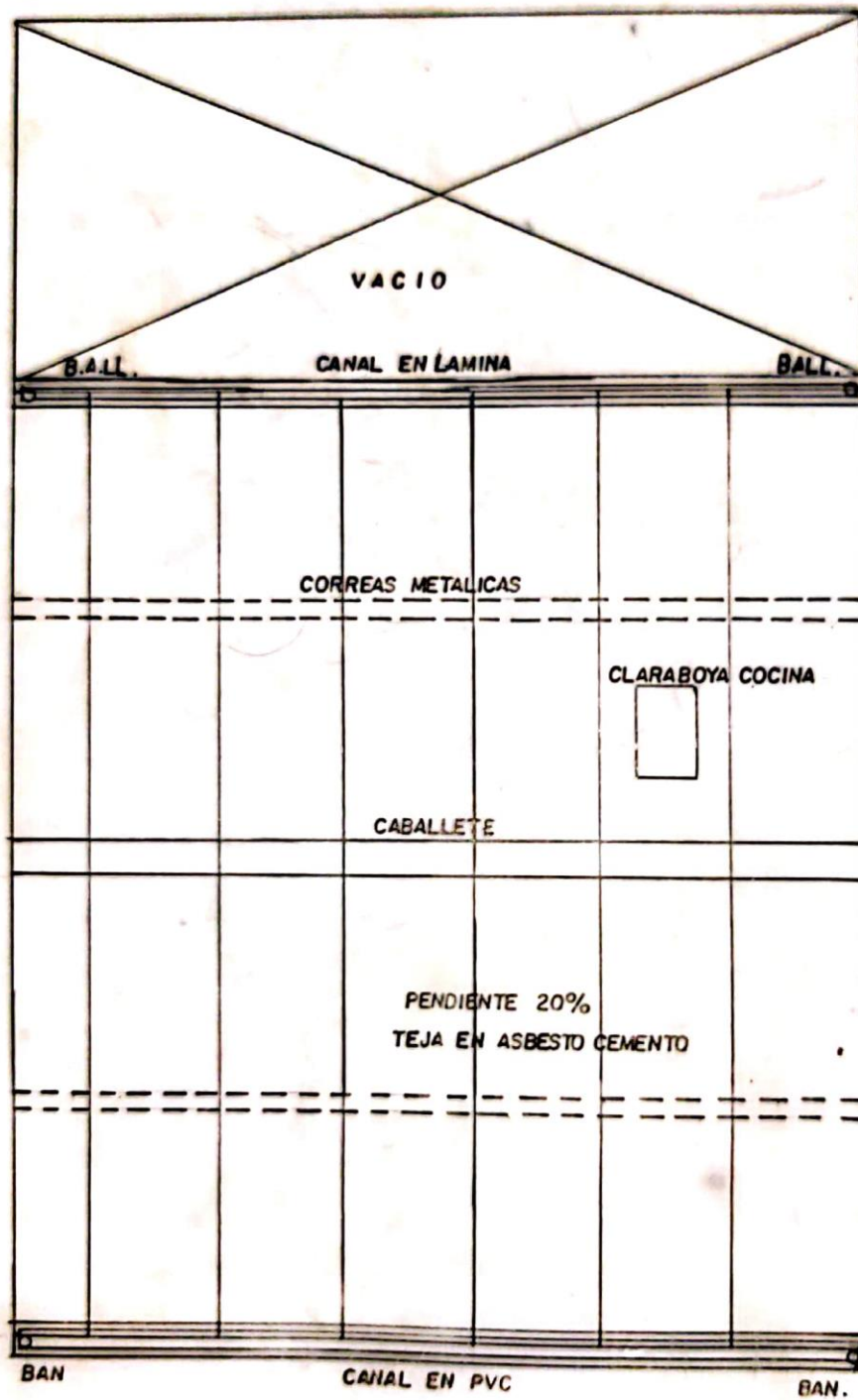


Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7vp1g8zkm3em

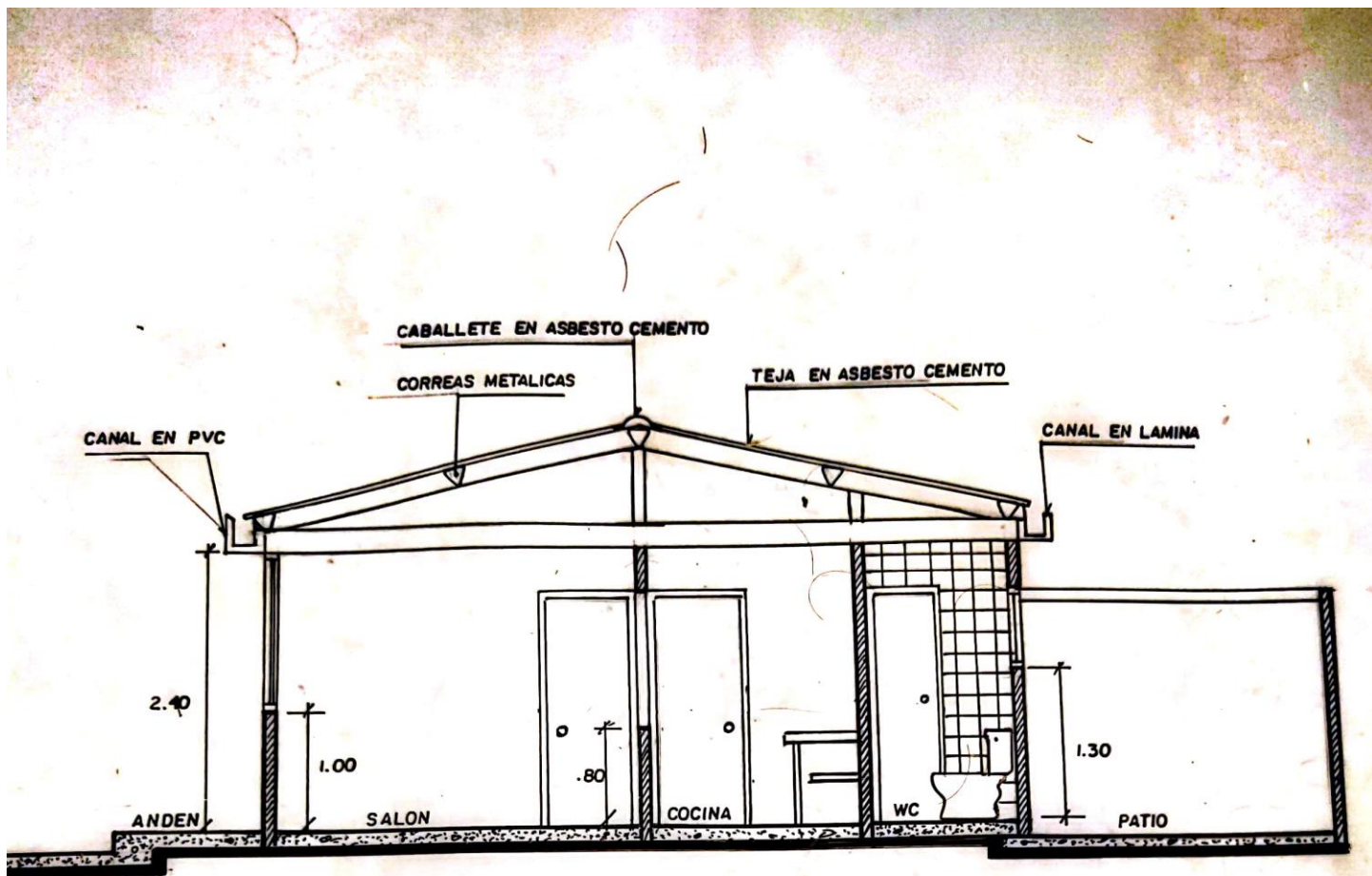
YENCY YULIANA QUIROGA HENAO



PLANTA UNICA



PLANTA DE LA CUBIERTA



CORTE A — B

CUADRO DE AREAS

AREA TOTAL DEL LOTE	54.00 M2
AREA TOTAL A CONSTRUIRSE	38.22 M2
AREA LIBRE DEL PATIO	15.78 M2

ESCALA : 1 : 50



FACHADA PRINCIPAL

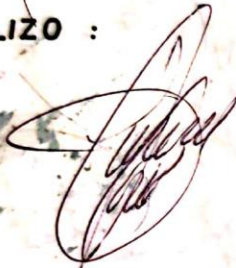
ESCALA : 1 : 50

**PROYECTO DE RESIDENCIA UNIFAMILIAR
MUNICIPIO DE BELALCAZAR
URBANIZACION VILLA AIDEE**

ficha catastral

CONTIENE : DISEÑO ARQUITECTONICO

REALIZO :

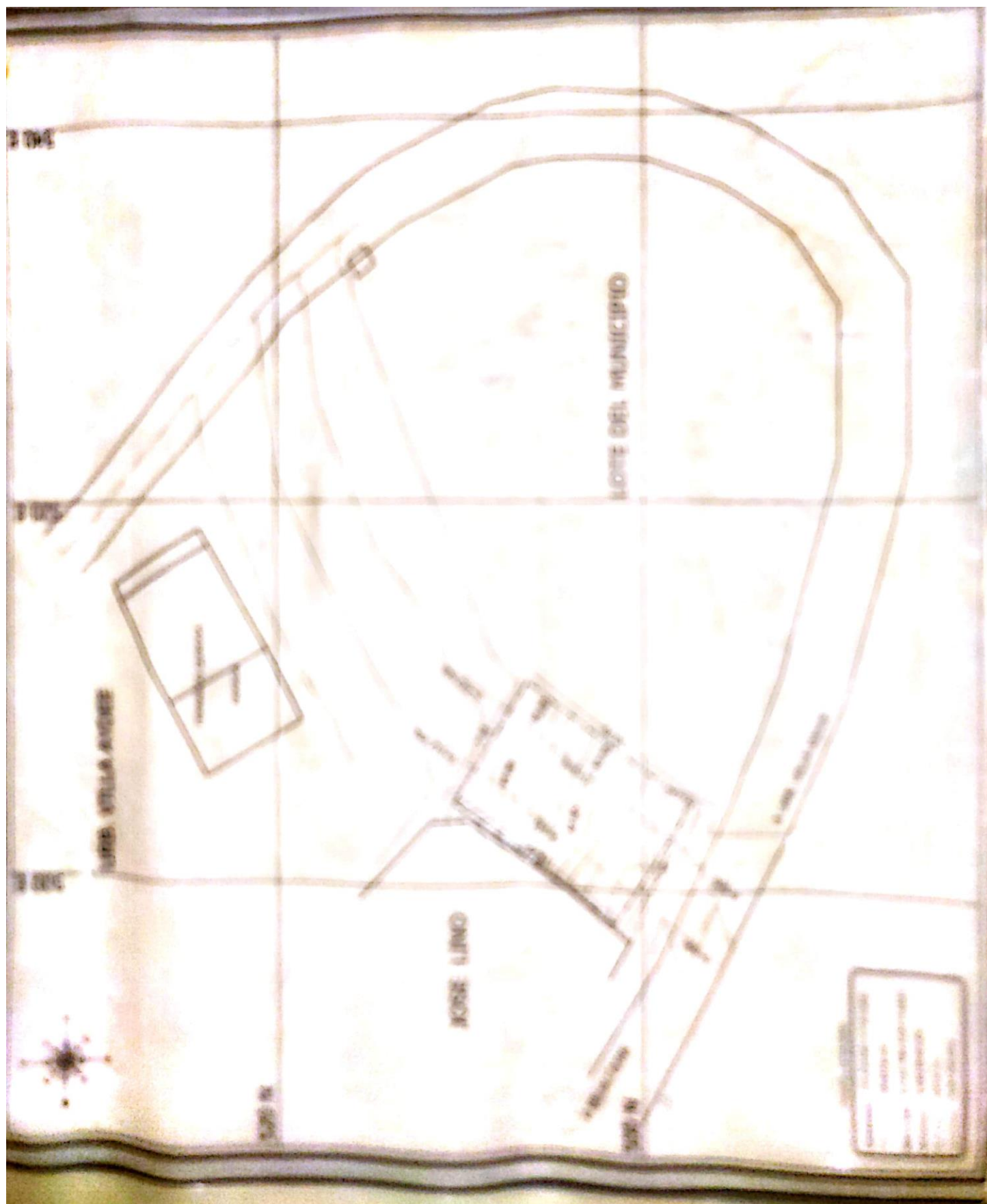


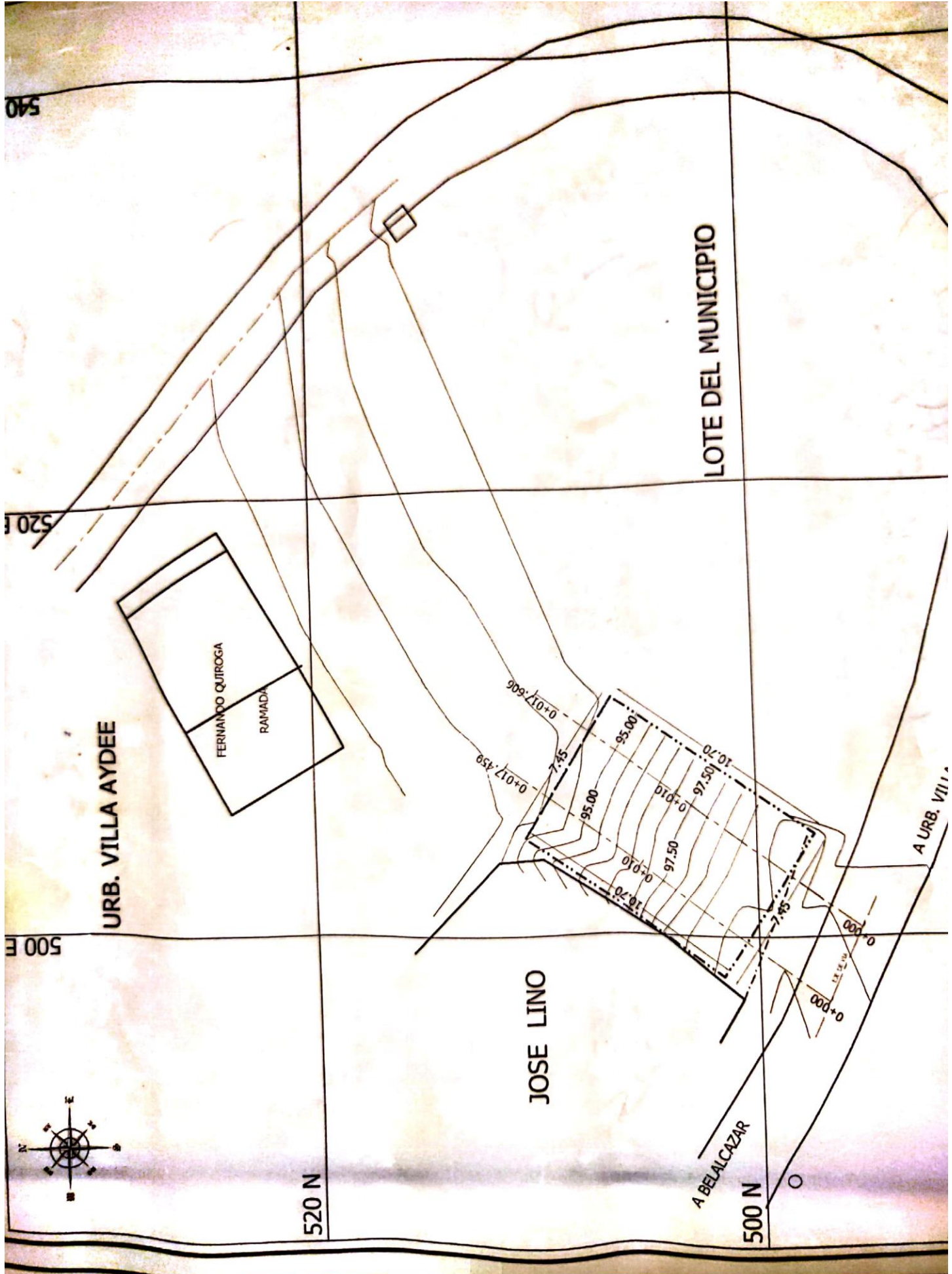
PROPIETARIO :

YULIANA QUIROGA

FECHA :

OCTUBRE 2010





URB. VILLA AYDEE

FERNANDO QUIROGA

RAMADA

LOTE DEL MUNICIPIO

JOSE LINO

A BELALCAZAR

A URB. VII



540

520 E

500 E

520 N

500 N

0+01/450

0+01/600

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

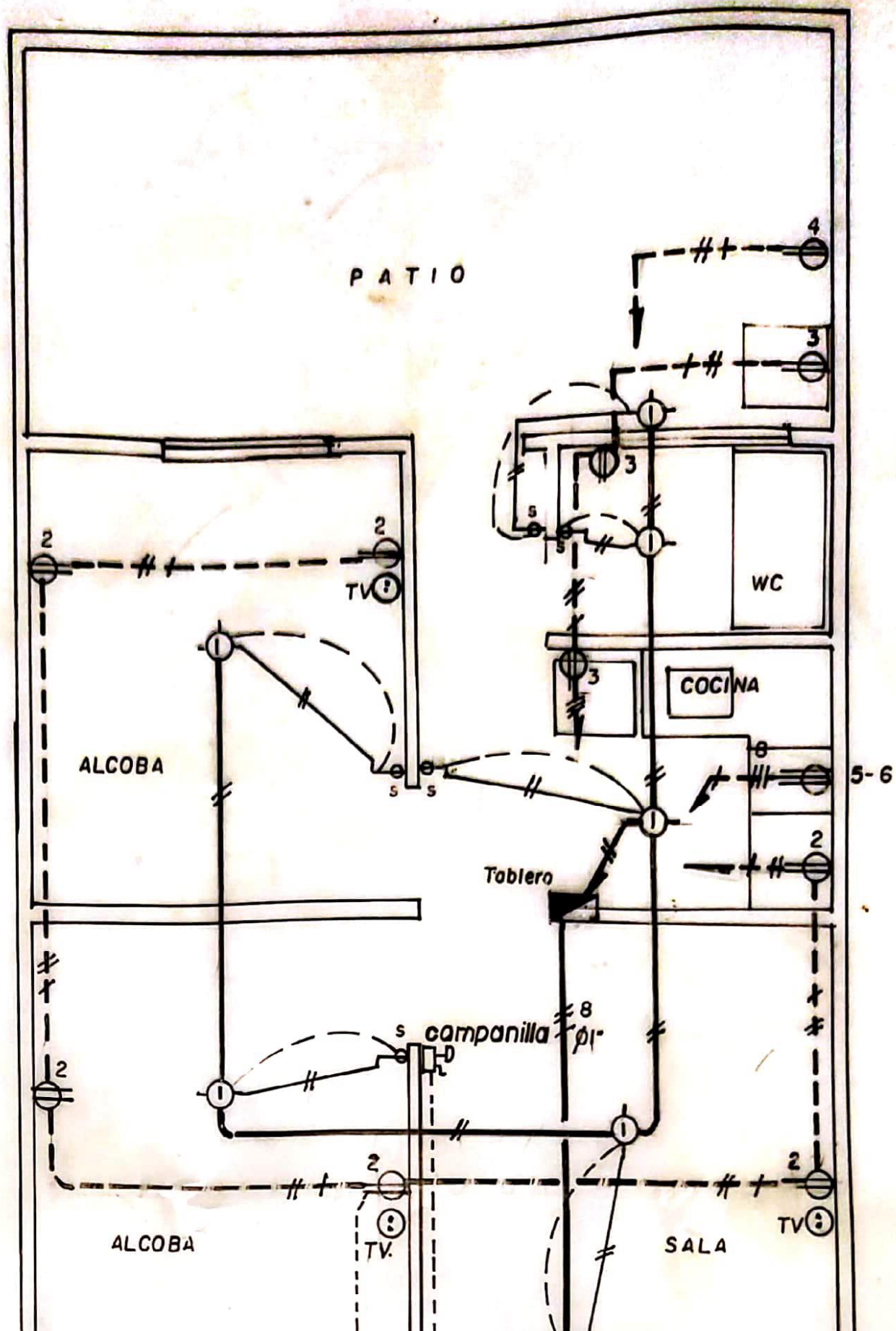
0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0

0+01/0



CUADRO DE CARGAS

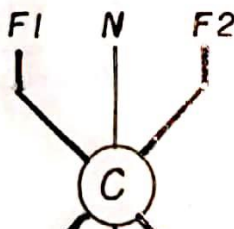
CIRC. Nº	Lámparas		Tomas		Wts X Unid.	Carga
	sencil.	espec.	sencil.	espec.		
1	6				100	600
2			6		150	900
3				1	300	950
			1		150	
				1	500	
4				1	1000	1000
Sub total						3450
5 - 6				1	3000	3000
Total						6450

CALCULO DEMANDA :

PARA	3000 W	—	100%	=	3000 W
RESTAN	450 W	—	35%	=	1575 W
ESTUFA	3000 W	—	80%	=	2400 W
TOTAL					6975 W

CALCULO DE ACOMETIDA :

$$6975 \div 220 = 31.70 \text{ A}$$



**PROYECTO DE RESIDENCIA UNIFAMILIAR
MUNICIPIO DE BELALCAZAR
URBANIZACION VILLA AIDEE**

**CONTIENE : INSTALACION SANITARIA
INSTALACION HIDRAULICA
INSTALACION ELECTRICA**

REALIZO :



PROPIETARIO :

YULIANA QUIROGA

FECHA :

OCTUBRE 2010



RESOLUCIÓN NRO. 03 - 2011

Por medio de la cual se concede una licencia de construcción

El Secretario de Planeación y Obras Públicas de Belalcázar, caldes, en uso de las facultades conferidas por la ley 388 de 1997, el decreto 1462 de 2010 y demás Normas urbanísticas vigentes

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Belalcázar, identificado con Nit N° 890802650-9, solicitó licencia para construir una vivienda en un predio de su propiedad, ubicado en el barrio Villa Aide de este Municipio, identificado con ficha catastral 00-01-011-0003.
2. Que fueron presentados los planos arquitectónicos, estructurales y sanitarios firmados por profesionales competentes con matrículas vigentes.

RESUELVE

ARTICULO 1º: Conceder Licencia de construcción al Municipio de Belalcázar, identificado con Nit N° 890802650-9, para construir una vivienda, en el Predio urbano de su propiedad, ubicado en el barrio Villa Aide de este Municipio, identificado con ficha catastral 00-01-011-0003.

ARTICULO 2º: La presente licencia tiene una vigencia de 2 años, prorrogable previa presentación de solicitud escrita, con un mes de antelación.

ARTICULO 3º: Esta licencia, los planos aprobados y la bitácora, deben permanecer en la obra y ser presentados a los funcionarios que los soliciten.

ARTICULO 4º: La obra consiste en la construcción de 2 alcobas, baño, cocina, sala y pasillo de ropas, con un área de 34 m2.

ARTICULO 5º: Obligaciones del titular de la licencia.

- a. Las obras deberán garantizar la salubridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- b. Esta licencia, los planos aprobados y la bitácora, deben permanecer en la obra y ser presentados a los funcionarios que los soliciten.
- c. El constructor deberá cumplir con el manejo ambiental de materiales y elementos a lo que hace referencia el decreto 1220 de 2005 del ministerio de medio ambiente.



MUNICIPIO DE BELALCÁZAR CALDAS
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NRO. 03 - 2011

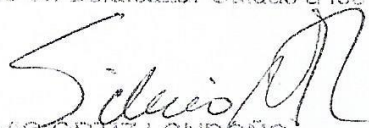
- a. Realizar control de calidad de los materiales.
- b. Instalar equipos de bajo consumo de agua.
- c. Eliminar barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- d. Dar cumplimiento con las normas sismo resistente vigente.
- e. Instalar una valla de 30cm x 50cm, de fondo amarillo y letras negras, donde identifique plenamente el propietario, el constructor y las características de la obra.

ARTICULO 6º: El titular de la licencia deberá pagar, previamente en la Secretaría de Hacienda del Municipio, la suma de \$52.500 (Cincuenta y dos mil quinientos m/l), discriminados así \$ 17.500 (Diecisiete mil quinientos pesos) equivalentes al 0.5% del presupuesto como licencia (Decreto 546 de 2006) y \$35.000 (Treinta y Cinco mil Pesos) equivalentes al 1.0% del presupuesto para cultura, (acuerdo 105 de 1995).

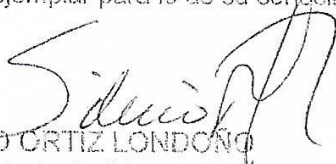
ARTICULO 7º: Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Apelación y en subsidio el de Reposición, dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo.

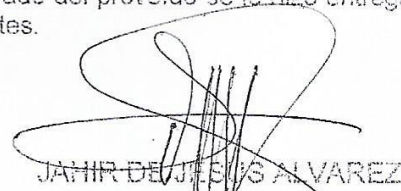
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Belalcázar Caldas a los 5 días del mes de Febrero de 2011


SILVIO ORTIZ LONDOÑO
Secretario de Planeación
y Obras Públicas

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 11-02-2011 de 2010 Hora: 10:30 am en la fecha y hora, se notificó personalmente del contenido de la presente licencia al Municipio de Belalcázar identificado con Nit No. 890802650-9, quien una vez enterado del proveído se le hizo entrega de un ejemplar para lo de su conocimiento y fines pertinentes.


SILVIO ORTIZ LONDOÑO
Secretario de Planeación
y Obras Públicas


JAHIR DE JESÚS ALVAREZ
Representante Legal

"POR UN BELALCÁZAR PARA TODOS"

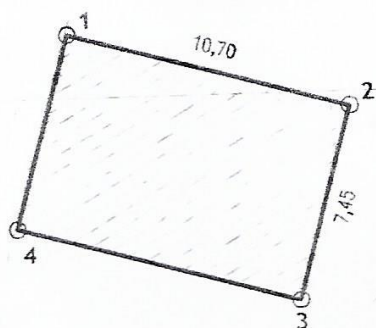
Calle 15 N°4-17 Tel. 3601080 FAX 3601085 NIT: 890802650 correo: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co



BARRIO VILLA AIDE

JOSÉ LINO

1043530.00 N



1140370.00 E

CUADRO COORDENADAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1043532.37	1140373.79
2	1043529.46	1140384.08
3	1043522.38	1140382.08
4	1043525.21	1140371.76

JUAN GREGORIO ARANGO RIVERA

Matrícula Profesional N° 00-3370 DEL CPNT



MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS
ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO ALCALDE

Josey Linares



RESOLUCION NUMERO 453 DE DICIEMBRE 13 DE 2013.

"POR MEDIO DEL CUAL EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELALCAZAR CALDAS TRASFIERE A TITULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO DE INTERES SOCIAL".

El Alcalde Municipal de Belalcázar Caldas el ejercicio de sus atribuciones legales y en cumplimiento de la Ley 136 de 1994 artículo 91 y con fundamento en lo establecido en la ley 3 de 1991, el artículo 95 de la ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 del decreto 1270 establece que está sujeto a registro todo acto, contrato, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique..... Traslación o extinción de dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes raíces.....
2. Que el sistema nacional de vivienda de interés social fue creado mediante la ley 3 de 1991, en su artículo primero establece " crease el sistema nacional de vivienda de interés social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación y legalización de títulos de vivienda de esta naturaleza....."
3. Que con la finalidad de promover el acceso a la vivienda de familias de escasos recursos y de esta manera dar cumplimiento al Derecho Constitucional a tener vivienda digna y considerando que el artículo 95 de la ley 388 de 1997 establece que todas las asignaciones de subsidio familiar de vivienda en terrenos, que realicen las entidades públicas se efectuaran mediante resolución administrativa la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la oficina de instrumentos públicos será plena prueba de propiedad.

"Una Alcaldía Humana, participativa y con sentimiento social"

Calle 15 N°4-17 TEL: (0057) 6-8601080 - 8601655 FAX 8601093 - M.T: 890802650 - 9 Belalcázar caldas
www.belalcazar-caldas.gov.co - Email: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co



MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS
ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO ALCALDE

4. Que el artículo 96 de la ley 388 de 1997, establece que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda, además de las entidades definidas en la ley 3ª de 1991 y sus decretos reglamentarios, las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados conforme a la ley y cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas tanto para zona rurales como urbanas.
5. Que el municipio de Belalcázar debió realizar los trámites necesarios para llevar a cabo programas de reubicación y titulación para garantizar el Derecho a la vivienda y a la formalización de la propiedad y en consecuencia se otorgaron subsidios de vivienda de interés social en el barrio VILLA AIDE consistente en lote de terreno y casa de habitación generando beneficios especialmente al ordenamiento urbano que generan participación y compromiso que comprometen bienestar, y una mejor calidad de vida de la comunidad en cumplimiento de los Fines Esenciales del Estado.
6. Que en consecuencia del párrafo anterior es necesario legalizar a través de la transferencia gratuita el dominio sobre el terreno para que la ocupante y adjudicataria del mismo a fin de legalizar la propiedad, cumpliendo con un doble objeto el garantizar el derecho a una vivienda Digna y concurrir al saneamiento fiscal de los inmuebles.
7. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario transferir en forma gratuita el Derecho de Dominio del lote mejorado con casa de habitación de interés social ubicada en el barrio VILLA AIDE del municipio de Belalcázar Caldas.



MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS
ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO ALCALDE



En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a título gratuito a la señora YENCY YULIANA QUIROGA HENAO, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.529.737, de estado civil casada, madre cabeza de familia, un lote de interés social mejorado con casa de habitación identificado con la ficha catastral número 00-01-011-0003, representado en el predio urbano ubicado en el barrio VILLA AIDE, del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, cuyos linderos son: Norte con el predio del municipio con una longitud 7.45 metros; Occidente con el municipio con una longitud 10.70 metros; por el Sur entrada barrio VILLA AIDE con una longitud de 7.45 metros, por el Oriente con el señor JOSE LINO, con una longitud de 10.70 metros; área aproximada 80 metros.

ARTICULO SEGUNDO. TRADICION: el inmueble fue adquirido por el municipio de Belalcázar en mayor extensión a través de escritura pública número 80 del 20 de marzo, de la notaria única de Belalcázar Caldas, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 103-21357...

ARTICULO TERCERO: Conforme a lo dispuesto en la ley 258 de 1996 sobre el inmueble objeto de esta cesión se constituye afectación a vivienda familiar por cumplir los requisitos de ley.

ARTICULO CUARTO. PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA: Sobre el inmueble cedido, el cesionario constituye patrimonio inembargable de familia, por tener hijos menores de edad y tener cónyuge.

ARTICULO QUINTO. CONDICION RESOLUTORIA Y RESTITUCION DEL BIEN: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución constituye causal de resolución del acto de transferencia en caso de que se compruebe falsedad en la documentación aportada y no contiene la prohibición....

ARTICULO SEXTO. SANEAMIENTO: El Municipio de Belalcázar Caldas, manifiesta que el inmueble que cede al tenor del artículo primero del Acto Administrativo, no lo ha cedido, ni enajenado con anterioridad a ninguna otra persona y que el mismo se cede libre de pleitos pendientes, servidumbre, usos y en general de otros gravámenes que pudieran afectar la propiedad



MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS
ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO ALCALDE

[Firma manuscrita]

ARTICULO SEPTIMO: Los gastos que se originen con ocasión al registro serán asumidos por el adjudicatario del derecho de dominio del lote del terreno descrito en el artículo primero.

ARTICULO OCTAVO: Se expiden dos originales una para la oficina de registro de instrumentos públicos de Anserma Caldas, y otra para el beneficiario con la finalidad de que se de apertura al folio de matrícula inmobiliaria al lote de terreno mejorado con casa de habitación.

ARTICULO NOVENO: El presente acto administrativo se notifica al adjudicatario, la notificación se realizara en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo, esto es, enterando al particular del contenido del acto y mediante la entrega de las copias que fuese necesarias con el fin que se produzca su respectivo registro.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Belalcázar Caldas a los trece (13) días del mes de diciembre de 2013.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Firma manuscrita]
ROGELIO DE JESUS PINEDA JARAMILLO
Alcalde Municipal



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040863104928567

Nro Matrícula: 103-27471

Página 1

Impreso el 8 de Abril de 2017 a las 04:02:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 103 - ANSERMA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: BELALCAZAR VEREDA: BELALCAZAR

FECHA APERTURA: 06-04-2016 RADICACIÓN: 2016-103-6-643 CON: RESOLUCION DE: 13-12-2013

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

URBANO CON AREA DE 80 METROS, CON CASA DE HABITACION CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCION 453, 2013/12/13, ALCALDIA MUNICIPAL BELALCAZAR. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012

ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. POR LOS SIGUIENTES LINDEROS #####- NORTE CON PREDIO DEL MUNICIPIO CON UNA LONGITUD 7.45 METROS; OCCIDENTE CON EL MUNICIPIO CON UNA LONGITUD 10.70 METROS, POR EL SUR ENTRADA BARRIO VILLA AIDE CON UNA LONGITUD DE 7.45 METROS, POR EL ORIENTE CON EL SEÑOR JOSE LINO, CON UNA LONGITUD DE 10.70 METROS #####

COMPLEMENTACION:

EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS POR ESCRITURA NUMERO 80 DEL 20/03/2002, DE LA NOTARIA UNICA DE BELALCAZAR Y REGISTRADA EL 21/03/2002 AL FOLIO CON MATRICULA NUMERO 103-21357 HIZO LOTEADO REGISTRO A LOS FOLIOS CON MATRICULA 103-21358 A LA 103-21418; Y POR LA MISMA ESCRITURA EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR HIZO ENGLOBE DE LOS FOLIOS CON MATRICULA 103-8170 Y 103-15120. EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CDS, ADQUIRIO EL CITADO INMUEBLE MATERIA DE ENGLOBE, POR COMPRA AL SEÑOR VILLALBA LONDOÑO GUILLERMO LEON, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 46, DEL 04.05.93, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE BELALCAZAR, REGISTRO EL DIA 21.05.93 A LOS FOLIOS CON MATRICULA INMOBILIARIA NROS 103-0015120 Y 103-0008170, VALOR \$22.767.045.00 CON OTRO PREDIO; ACLARA POSTERIORMENTE POR ESCRITURA NRO 55, DEL 21.05.93 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE BELALCAZAR REGISTRO EL DIA 21.05.93 A LOS FOLIOS CON MATRICULA NROS 103-0015.120 Y 103-0008170, ACLARACION EN CUANTO AL PAZ Y SALVO DEL PREDIO Y EN CUANTO AL NRO DE MATRICULA, DE: VILLALBA LONDOÑO GUILLERMO LEON Y MUNICIPIO DE BELALCAZAR- VILLALBA LONDOÑO GUILLERMO LEON, ADQUIRIO EL CITADO INMUEBLE ASI: UNA PARTE, POR COMPRA QUE HIZO DEL 50% AL SEÑOR VILLALBA LONDOÑO JOSE MANUEL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 1131, DEL 03.06.86 OTORGADA EN LA NOTARIA 2 DE MANIZALES EGISTRO EL DIA 20.06.86 AL FOLIO CON MATRICULA NRO 103-0008170, VALOR \$670.000.00 ESTE Y OTRO LOTE- VILLALBA LONDOÑO JOSE MANUEL, ADQUIRIO EL CITADO IN MUEBLE EN COMUN Y PROINDIVISO CON EL SEÑOR VILLALBA LONDOÑO GUILLERMO LEON, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE LOS CAUSANTES VILLALBA MANUEL O MANUEL MARIA Y LONDOÑO NOHEMY O MARIA NOHEMY, SEGUN CONSTA EN LA HIJUELA NRO 2 LIE A) LOTE A), APROBADO POR SENTENCIA DE FECHA 11.10.84, DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANSERMA, REGISTRO EL DIA 03.02.86 AL FOLIO CON MATRICULA NRO 103-0008170, VALOR \$317.000.00 ESTE Y OTRO LOTE- VILLALBA MANUEL, ADQUIRIO PARA LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON LA SEÑORA LONDOÑO NOHEMY O MARIA NOHEMY, POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR SANCHEZ ALVAREZ FRANCISCO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 180 DEL 01.11.69, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE BELALCAZAR, REGISTRO EL DIA 23.11.70 EN EL LIBRO 1, TOMO 2 PARES, FOLIO 86, PARTIDA 553, HOY AL FOLIO CON MATRICULA NRO 103-0008170, VALOR \$10.000.00- OTRA PARTE, QUE ADQUIRIO EL SEÑOR VILLALBA LONDOÑO GUILLERMO LEON, POR DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DEL 50% CON LA SEÑORA GALLEGU DE VILLALBA BLANCA MELVA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 1719 DEL 16.09.87 OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE MANIZALES, REGISTRO EL DIA 08.10.87 AL FOLIO CON MATRICULA NRO 103-002008, VALOR \$405.500.00- EL OTRO 50% LO ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A VILLALBA LONDOÑO JOSE MANUEL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 1131, DEL 03.06.86 OTORGADA EN LA NOTARIA 2 DE MANIZALES, REGISTRO EL DIA 20.06.88 AL FOLIO CON MATRICULA NRO 103-0002008, VALOR \$670.000.00 CON OTRO LOTE- VILLALBA LONDOÑO JOSE MANUEL, ADQUIRIO EN COMUN Y PROINDIVISO CON EL SEÑOR VILLALBA LONDOÑO GUILLERMO LEON, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE LOS CAUSANTES VILLALBA MANUEL O MANUEL MARIA Y LONDOÑO NOHEMY O MARIA NOHEMY, SEGUN CONSTA EN LA HIJUELA NRO 2 LITERAL B) JUICIO TRAMITADO EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANSERMA, APROBADO POR SENTENCIA DE FECHA 11.10.84, REGISTRO EL DIA 03.02.86 AL FOLIO CON MATRICULA NRO 103-0002008, VALOR \$363.000.00- VILLALBA MANUEL, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE LOS CAUSANTES HENAO X.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040863104928567

Nro Matricula: 103-27471

Pagina 3

Impreso el 8 de Abril de 2017 a las 04:02:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

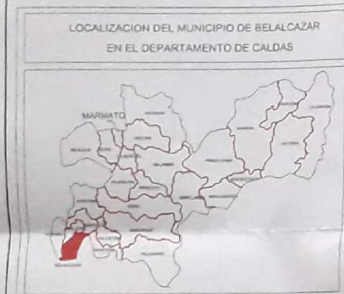
TURNO: 2017-103-1-4045

FECHA: 08-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Jeannette Duque

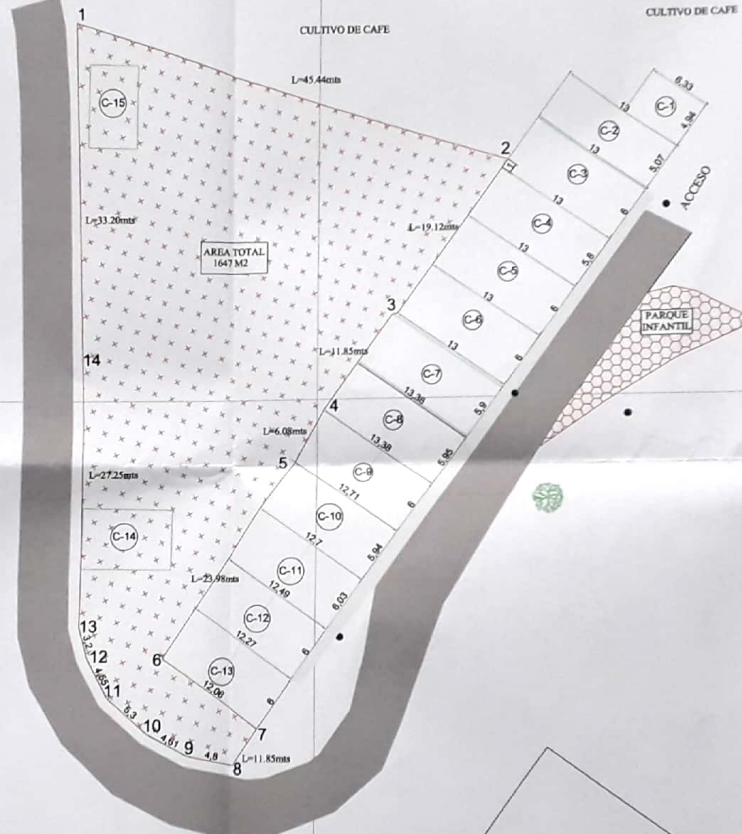
El Registrador: JEANNETTE LUCRECIA DUQUE



CONVENCIONES

CONSTRUCCIONES	ANILLO
CERCO	VIA
AREA LOTE	CURVA DE NIVEL
DELTA DE LA POLIGONAL	ARBOLES
POZO ALICANTILLADO	
POBTE TORRE ENERGIA	

CABEZERA MUNICIPAL



CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1042364.35	1141227.412
2	1042370.689	1141270.813
3	1042355.531	1141258.418
4	1042345.888	1141252.589
5	1042340.588	1141249.616
6	1042320.680	1141238.245
7	1042313.7	1141246.072
8	1042310.131	1141243.545
9	1042311.071	1141238.835
10	1042313.278	1141234.791
11	1042316.803	1141230.833
12	1042320.824	1141228.758
13	1042323.91	1141227.849
14	1042351.053	1141227.93

CUADRO DE AREAS

PREDIO	AREA M2
C-14	54.00
C-15	40.00
LOTE	1647.00

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO URBANO
ESTUDIO LEGALIZACION PREDIAL VILLA AIDE BAJO ETAPA 4

Juan Cardona
TECNICO PROFESIONAL TOPOGRAFIA DE MINAS Y OBRAS CIVILES
C.P. No.01-12432 CEL.3188862473

VILLA AIDE
MUNICIPIO DE BELALCAZAR
DEPARTAMENTO DE CALDAS

LOCALIZACION
VILLA AIDE BAJO ETAPA 4

AREA
1647 m2

ELABORADO
JUAN CARLOS CARDONA

FECHA
BELALCAZAR MAYO DE 2018

ESCALA
1:300

PLANO N°
2
DE
2
SISTEMA
BELALCAZAR-VALLE ARIERO

CONSTANCIA: Belalcázar, Caldas, 15 de octubre de 2020. A despacho proceso reivindicatorio de dominio, informando que el apoderado de la parte demandada dio contestación a la demanda a término, el cual venció el 21 de agosto de 2020, teniendo en cuenta que la notificación por aviso fue recibida el 30 de julio de 2020, siendo así como los términos corrieron de la siguiente manera:

- La señora demandada fue notificada por aviso el 30 de julio de 2020, siendo así como la notificación se entiende surtida al finalizar el día hábil siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P, contando, además, con 3 días hábiles siguientes para reclamar el traslado de la demanda y sus anexos.
- El término para contestar y excepcionar transcurrió desde el 6 de agosto de 2020, hasta el 21 de agosto de 2020.
- **Los días 7 y 17 de agosto de 2020, fueron feriados.**

Es así como al correo electrónico se recibió la contestación de la demanda el 20 de agosto de 2020, así como una demanda de reconvención y otro memorial proponiendo excepciones previas. De igual manera, el 21 de agosto de 2020, se vuelven a remitir los documentos. Asimismo, se volvieron a enviar los mismos documentos en dicha fecha.

Es de anotar que, por cuestiones metodológicas y de practicidad, con el fin de no incurrir en confusiones sobre los traslados que deben efectuarse, es necesario primero pronunciarse sobre la demanda de reconvención allegada por la demandada dentro del término de contestación de la demanda, en calidad de reconveniente, para que, en caso de que sea admitida y se corra traslado a la parte demandante, que sería la demandada en reconvención, se pronuncie sobre la misma y, llegado el caso, formule las excepciones que a bien tenga y solicite pruebas, para dar traslado conjunto de todas las excepciones propuestas en la contestación de la demanda primigenia y de la demanda de reconvención. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la obra “PROCESOS DECLARATIVOS, ARBITRALES Y EJECUTIVOS”, cuyo autor es del doctrinante, el doctor RAMIRO BEJARANO GUZMÁN, octava edición, editorial Temis, página 31.

Sírvase proveer,

JAVIER CAMPIÑO VÁSQUEZ
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BELALCÁZAR, CALDAS
Belalcázar, Caldas, quince (15) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso:	REIVINDICATORIO.
Demandante:	JOSE UVENCIO VALENCIA GIRALDO.
Demandada:	YENCY YULIANA QUIROGA HENAO.
Radicado:	170884089001-2020-00018-00
Auto Interlocutorio N°:	441

CONSIDERACIONES:

1.º.- TRÁMITE DEMANDA DE RECONVENCIÓN

La señora YENCY YULIANA QUIROGA HENAO, a través de apoderada judicial, presentó demanda de reconvención.

Del estudio preliminar verificado a la misma se desprende que la misma debe ser inadmitida atendiendo las voces del artículo 90 del C.G.P., cuando dice:

"El juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes caso:

"1. Cuando no reúna los requisitos formales.

..."

A su vez el artículo 82 ibídem determina, entre los requisitos que debe contener la demanda, los siguientes:

"...5. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en el artículo 82

"...8. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite.

"...".

Las siguientes son las falencias o defectos que se observan en el libelo, las cuales debe corregir la parte demandada:

1.- Teniendo en cuenta el hecho sexto y décimo de la demanda de reconvención, es necesario que la demandante en reconvención **aclare con mayor precisión** los motivos por los cuales se interpone la demanda de reconvención de prescripción adquisitiva de dominio, habida cuenta que al verificarse los anexos de la demanda, se tiene que el bien inmueble a usucapir y al cual se hace alusión en el escrito de la demanda de reconvención, fue otorgado a la señora YENCY YULIANA QUIROGA HENAO por parte del municipio mediante Resolución No. 453 del 13 de diciembre de 2013, la cual se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-27471 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, **en el cual aquélla ya obra como propietaria.**

2.- CUANTÍA:

Deberá indicar la misma para efectos de fijar el procedimiento.

3.- IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A USUCAPIR:

Deberá identificar plenamente el bien inmueble a usucapir en este caso, individualizándolo por sus medidas y linderos, con la identificación, **también, de los predios colindantes (por su nomenclatura, matrículas inmobiliarias y demás)** así como las demás circunstancias que lo ayuden a individualizar, **lo cual deberá agregar a manera de complementación a los hechos y pretensiones de la demanda de reconvención en los numerales correspondientes.**

C.- CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA:

Deberá allegar el certificado especial de pertenencia expedido por el registrador de instrumentos públicos de Anserma, Caldas, del predio a usucapir en el que reside la señora QUIROGA HENAO, con el fin de verificar las personas que tengan derechos reales sobre el mismo (certificado especial de pertenencia de los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 103-27471, 103-24873 y 103-28214, los cuales se solicitan e conformidad con el hecho décimo de la demanda y lo dispuesto en el artículo 375 del C.G.P.). **En todo caso, se precisa que la carga de allegar tales documentos al expediente dentro del término de subsanación, es de la parte demandante en reconvención y no del despacho a través de alguna comunicación.**

Estos son los defectos evidenciados en la demanda incoada, razón por la cual en términos del artículo 90 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que la subsane en el término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **RECONVENCIÓN** presentada por la señora YENCY YULIANA QUIROGA, en contra de JOSÉ UVENCIO VALENCIA GIRALDO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, en los términos anotados con antelación.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la profesional del derecho LUZ EUGENIA ARAQUE MENA, identificada con cédula No. 30.236.764 y T.P. No. 307.161 del C.S de la J., en los términos del poder conferido por la señora YENCY YULIANA QUIROGA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b772d60c149434910bcfe1dbe03b4c2a2ee9f2635d706605a74cc558658d012

Documento generado en 15/10/2020 05:46:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Subsanación demanda en Reconvención auto interlocutorio N°: 441 con radicado 170884089001-2020-00018-00

luz eugenia araquel mena <leam_1105@hotmail.com>

Vie 23/10/2020 9:09 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Belalcazar <j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 9 archivos adjuntos (2 MB)

Solicitud certificados de pertenencia - recibos de pago certificados.pdf; REFORMA DE LA RECONVENCIÓN.pdf; Anexo No 8. - Certificado de Tradicion 103-28214.pdf; Anexo No 7. - Certificado de Tradicion 103-24873.pdf; Anexo No. 6 - Informe topográfico.pdf; Anexo No. 5 - levantamiento topografico 2018.pdf; Anexo No 4. - Certificado de Tradicion 103-27471.pdf; CC LUZ EUGENIA ARAQUE MENA - APODERADA.pdf; Tarjeta Profesional Luz Eugenia Araque Mena.pdf;

Cordial saludo Doctora Marcela, adjunto a este mensaje realizo el envío de la subsanación de la demanda en reconvención con sus respectivos anexos, en atención al auto interlocutorio N°: 441 con radicado 170884089001-2020-00018-00.

Agradezco a usted confirmar el recibo de las mismas.

Luz Eugenia Araque Mena

Abogada - Especialista en Seguridad Social.

Cel 3146080653

Doctor

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL

BELALCAZAR, CALDAS

Referencia: **SUBSANACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA EN RECONVENCIÓN**

Demandante: YENCY YULIANA QUIROGA HENAO.

Demandado: JOSE UVENCIO VALENCIA GIRALDO.

Radicado: 170884089001-2020-00018-00

LUZ EUGENIA ARAQUE MENA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía 30.236.764 de Manizales y tarjeta profesional número 307.161 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la señora YENCY YULIANA QUIROGA HENAO, mayor de edad, identificada con número de cédula 24.529.737 de Belalcázar, Caldas; con fundamento en el artículo 93 del Código General del Proceso y el auto No. 441 del 15 de octubre de 2020 notificado por estado el 16 de octubre del mismo año, encontrándome dentro del término respectivo, respetuosamente, me permito presentar SUBSANACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA EN RECONVENCIÓN en contra de JOSÉ UVENCIO VALENCIA GIRALDO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 4.484.442, por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL con fundamento en los siguientes:

"(...)

HECHOS

(...)

Sexto: *La Alcaldía Municipal de Belalcazar, profirió la Resolución número 453 del 13 de diciembre de 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELALCAZAR CALDAS TRANSFIERE A TITULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO DE INTERÉS SOCIAL" a favor de mi prohijada con el fin de: "legalizar a través de transferencia gratuita el dominio del terreno para que la ocupante y adjudicataria del mismo a fin de legalizar la propiedad". (las negrillas y subrayado son míos) La mencionada resolución se anexa al presente escrito para ser tenida como prueba (Prueba No. 3)*

Séptimo: La Resolución número 453 del 13 de diciembre de 2013, identificó el inmueble objeto de la transferencia gratuita de la siguiente manera: "un lote de interés social mejorado con casa de habitación identificado con la ficha catastral número 00-01-011-0003 representado en el predio urbano ubicado en el barrio VILLA AIDE del municipio de Belalzar, departamento de Caldas, cuyos linderos son: Norte con el predio del municipio con una longitud 7.45 metros; occidente con el municipio con una longitud 10.70 metros; por el sur entrada barrio VILLA AIDE con una longitud de 7.45 metros, por el oriente con el señor JOSE LINO con una longitud de 10.70 metros, área aproximada 80 metros. **Se adjunta, de conformidad con el auto que inadmite la demanda de reconvención, el certificado de tradición 103-27471. (Prueba No. 4)**

Octavo: Desde el momento en que se realizó el diseño de la vivienda en los planos elaborados por el arquitecto José Norbey Granada, en octubre de 2010 hasta la fecha de presentación de esta demanda, mi prohijada ha ejercido una posesión material quieta, pacífica, regular y pública y con ánimo de señora y dueña.

Noveno: La posesión material de mi prohijada empezó a ser molestada por el señor JOSÉ UVENCIO VALENCIA GIRALDO desde mayo del 2016, pues ha adelantado diversos tipos de actuaciones ante la Alcaldía Municipal para impedir las mejoras necesarias para el uso y goce del inmueble.

Décimo: En respuesta a las continuas peticiones del demandado en reconvención, la Alcaldía Municipal definió en el año 2018 contratar un equipo técnico y jurídico que permitiera establecer si la vivienda construida por mi poderdante, efectivamente se encontraba ubicada dentro del predio adquirido en el año 2016 por el señor VALENCIA GIRALDO.

Décimo primero: En desarrollo de la investigación adelantada por el mencionado equipo técnico jurídico contratado por la Alcaldía, se hizo un levantamiento topográfico a través del cual se pudo establecer que la vivienda de mi poderdante, objeto de la posesión material de más de diez años, se encuentra dentro del inmueble identificado con ficha catastral 017-088-00-01-0011-0069-000 y matrícula inmobiliaria 103-24873, donde a la sazón - marzo del año 2018 - aparecía como propietario el señor JOSÉ UVENCIO VALENCIA GIRALDO. Del levantamiento topográfico en mención se adjunta copia al presente documento para ser tenido como prueba (Prueba No. 5).

Décimo segundo: De conformidad con el plano mencionado en el hecho anterior, el inmueble de mi poderdante, nominado como lote C-14, se encuentra identificado

por las siguientes coordenadas: Norte: 1042351.053, Este 1141227.93, cuenta con un área de 54 metros cuadrados y se encuentra dentro del inmueble de mayor extensión de 1647 metros cuadrados de propiedad del señor UVENCIO VALENCIA GIRALDO.

Décimo tercero: De conformidad con el informe anexo, a uno de los planos elaborados en el estudio técnico mencionado en los hechos anteriores, los linderos del inmueble de mayor extensión, de propiedad del señor UVENCIO VALENCIA GIRALDO, son los siguientes: NORTE-ESTE. Partiendo del punto No 1 con coordenadas (1043569.53N, 1140392.06E) localizado en el borde de la vía que conduce al estadio, en línea recta en una distancia de 45.44 mts, llegando al punto No 2 con coordenadas (1043544.37 N, 1140429.9 E) localizado en el parámetro de los patios en las casas del barrio Villa Aidé. Lindando con cultivos de café. SUR-ESTE: Partiendo del punto No 2 con coordenadas (1043544.37 N, 1140429.9 E) localizado en el parámetro de los patios en las casas del barrio Villa Aidé, en línea recta en una distancia de 60.95mts, llegando al punto No 3 con coordenadas (1043505.96 N, 1140382.58 E) localizado en el parámetro de los patios. Linda con barrio Villa Aidé. Partiendo del punto No 3 con coordenadas (1043505.96 N, 1140382.58 E) localizado en el parámetro de los patios. En línea recta en una distancia de 12.06 mts. Llegando al punto No 4 con coordenadas (1043496.48 N, 1140390.03 E) localizado en el parámetro frontal de la 1ra casa del barrio Villa Aidé. Linda con casa No 13. Partiendo del punto No 4 con coordenadas (1043496.48 N, 1140390.03 E) localizado en el parámetro frontal de la 1ra casa del barrio Villa Aidé. En línea recta en una distancia de 4.37 mts. Llegando al punto No 5 con coordenadas (1043493.77 N, 1140386.6 E) localizado en el cerco de púas paralelo a la vía. Linda con espacio público. SUR-OESTE. Partiendo del punto No 5 con coordenadas (1043493.77 N, 1140386.6 E) localizado en el cerco de púas paralelo a la vía. En línea semi curva en una distancia de 22.46 mts. Llegando al punto No 6 con coordenadas (1043511.42 N, 1140375.43 E) localizado sobre el cerco de púas paralelo a la vía. Linda con vía de acceso a barrio Villa Aidé. NOR-OESTE: Partiendo del punto No 6 con coordenadas (1043511.42 N, 1140375.43 E) localizado sobre el cerco de púas paralelo a la vía. En línea recta en una distancia de 60.44mts. llegando al punto No 1 con coordenadas (1043569.53N, 1140392.06E) localizado en el borde de la vía que conduce al estadio. De la identificación de los linderos del inmueble de mayor extensión (Informe topográfico) se adjunta copia para que obre como prueba. (Prueba No. 6)

Décimo cuarto: El inmueble identificado con ficha catastral 017-088-00-01-0011-0069-000 y matrícula inmobiliaria 103-24873, en el que para la época en que se efectuó el levantamiento topográfico - marzo del año 2018 - aparecía como propietario el señor JOSÉ UVENCIO VALENCIA GIRALDO, hoy aparece con folio

cerrado. **Se adjunta, en atención al auto que inadmite la demanda de reconvencción, el certificado de tradición 103-24873. (Prueba No. 7).**

Décimo quinto: Del levantamiento topográfico realizado en 2018, mencionado en los hechos anteriores, se puede corroborar que el inmueble identificado en la Resolución N. 453 del 13 de diciembre de 2013, no se identificó plenamente, ni por sus linderos, ni por su área, y la ficha catastral y matrícula inmobiliaria referidas en la mencionada resolución no corresponden con el inmueble sobre el que ella ha venido ejerciendo posesión; de modo que mi prohijada ha estado poseyendo materialmente desde el año 2010, un inmueble que no concuerda con el inmueble descrito en la resolución indicada.

Décimo sexto: Sin embargo, la existencia de los actos administrativos que dan lugar a la toma de posesión por parte de Yency Yuliana Quiroga, corroboran la buena fe de mi poderdante en la posesión, basada en los hechos descritos en los numerales primero, segundo, tercero y sexto.

Décimo séptimo: Del levantamiento topográfico realizado en 2018, mencionado en los hechos anteriores, el predio que corresponde a la matrícula inmobiliaria 103-27471 el cual materialmente no existe, o no se puede identificar plenamente, no ha sido el que ella posee, ya que el inmueble sobre el que ella viene ejerciendo posesión material, se encuentra dentro de uno de mayor extensión de propiedad del señor UVENCIO VALENCIA GIRALDO tal y como se estableció por parte del equipo jurídico contratado por la Alcaldía de Belalcazar en el año 2018.

Décimo octavo: De conformidad con la información aportada por la parte demandante en la demanda con radicado 170884089001-2020-00018-00, la cual cursa en su despacho y da origen a la presente reconvencción, el señor JOSÉ UVENCIO VALENCIA GIRALDO, ha realizado diversas divisiones materiales y enajenaciones sobre el inmueble antes mencionado, pero continúa reputándose dueño de la porción sobre la cual ejerce posesión mi poderdante desde más de cinco años antes de que el mencionado señor comprara el inmueble. **Se adjunta, de conformidad con el auto que inadmite la demanda de reconvencción, el certificado de tradición 103-28214. (Prueba No. 8)**

Décimo noveno: con el ánimo de dar cumplimiento a lo ordenado por Usted señor Juez, en el auto interlocutorio número 441 del 15 de octubre de 2020, publicado por estados el 16 de octubre de 2020, fue radicada el 20 de octubre de 2020 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, la solicitud de expedición de los certificados especiales de pertenencia. Sin embargo, la mencionada Oficina

de Registro, nos informa que la fecha probable de entrega de los mismos sería el 28 de octubre, razón por la cual solicitamos a usted extender el plazo para la entrega de los mismos a su despacho hasta la fecha referida. **Del oficio de solicitud y las respectivas constancias de radicado, se anexa copia al presente documento.**

(...)

Fundamentos de derecho:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Código General del Proceso:

“ARTÍCULO 91. TRASLADO DE LA DEMANDA. En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario.

El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem. Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Siendo varios los demandados, el traslado se hará a cada uno por el término respectivo, pero si estuvieren representados por la misma persona, el traslado será común.”

(...)

Pretensiones:

1. Solicito respetuosamente a su señoría declarar que la señora YENCY YULIANA QUIROGA HENAO, mayor de edad, identificada con número de cédula 24.529.737 de Belalcázar, Caldas, ha ejercido posesión material, quieta, pacífica, pública y regular, por más de nueve (9) años sobre un inmueble con casa de habitación ubicado en la Carrera 1ª # 1-24 del Barrio Villa Aidé, nominado como lote C-14, en el levantamiento topográfico aportado como prueba en la presente reconvencción, e identificado en el mencionado levantamiento por las siguientes coordenadas: Norte: 1042351.053, Este 1141227.93, con un área de 54 metros cuadrados el cual se encuentra dentro

- de un inmueble de mayor extensión identificado con ficha catastral 017-088-00-01-0011-0069-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 103-24873.
2. Solicito respetuosamente a Usted Señor Juez declarar la prescripción adquisitiva de dominio de vivienda de interés social en favor de la Señora YENCY YULIANA QUIROGA HENAO, mayor de edad, identificada con número de cédula 24.529.737 de Belalcázar, Caldas, en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley 9ª de 1989, sobre un inmueble con casa de habitación ubicado en la Carrera 1ª # 1-24 del Barrio Villa Aidé, nominado como lote C-14 en el levantamiento topográfico aportado como prueba en la presente reconvencción, e identificado en el mismo levantamiento con las siguientes coordenadas: Norte: 1042351.053, Este 1141227.93, con un área de 54 metros cuadrados, el cual se encuentra dentro de un inmueble de mayor extensión identificado con ficha catastral 017-088-00-01-0011-0069-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 103-24873.
 3. Solicito respetuosamente a Usted Señor Juez oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma para que abra un nuevo folio de matrícula inmobiliaria para el inmueble con casa de habitación ubicado en la Carrera 1ª # 1-24 del Barrio Villa Aidé, nominado como lote C-14 en el levantamiento topográfico antes mencionado, identificado por las siguientes coordenadas en el mismo: Norte: 1042351.053, Este 1141227.93, con un área de 54 metros cuadrados el cual se encuentra dentro de un inmueble de mayor extensión identificado con ficha catastral 017-088-00-01-0011-0069-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 103-24873 e inscribir a la Señora YENCY YULIANA QUIROGA HENAO, mayor de edad, identificada con número de cédula 24.529.737 de Belalcázar, Caldas, como titular del derecho de dominio sobre el mismo.
 4. Solicito respetuosamente a Usted Señor Juez oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma para que una vez cumplido lo solicitado en la pretensión número 3 de la presente reconvencción, se ordene la remisión de dicha información al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que abra la correspondiente ficha catastral.
 5. Solicito respetuosamente a Usted Señor Juez condenar en costas al demandado en reconvencción.

(...)

Pruebas.

Documentales aportadas:

1. Planos diseñados por el arquitecto José Norbey Granada, en octubre de 2010.
2. Copia de la Resolución 03 del 05 de febrero de 2011, proferida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Belalcázar, por medio de la cual se concede una licencia de construcción. La cual forma parte de los anexos de la contestación de la demanda.
3. Copia de la Resolución número 453 del 13 de diciembre de 2013, proferida por la Alcaldía Municipal de Belalcázar- Caldas, por medio de la cual se cede a título gratuito un inmueble. La cual forma parte de los anexos de la contestación de la demanda.
4. Copia del certificado de tradición No. 103-27471.
5. Copia del levantamiento topográfico elaborado por el topógrafo Juan Carlos Cardona en marzo de 2018, en el que se identifica la vivienda de mi poderdante como C-14. y a través del cual se pudo establecer que la vivienda de mi poderdante se encuentra dentro del inmueble identificado con ficha catastral 017-088-00-01-0011-0069-000 y matrícula inmobiliaria 103-24873.
6. Copia del informe topográfico presentado por el ingeniero Juan Carlos Cardona. L.P. No. 001-12452
7. Copia del certificado de tradición No. 103-24873.
8. Copia del certificado de tradición No.103-28214.

Documentales aportadas por el demandante en la presentación de la demanda:

Ruego a su señoría tener en cuenta dentro de esta reconvención, las pruebas presentadas por la parte demandante en la demanda que desata esta reconvención, en especial los siguientes para efectos de la determinación de la cuantía:

1. Informe del avalúo.
2. Factura del impuesto predial.

Documentales solicitadas:

Solicito de manera respetuosa a Usted señor Juez, oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, para que se sirvan remitir copia de los planos protocolizados por el señor Uvencio Valencia en cada una de las subdivisiones a las que fue sometido el predio de mayor extensión identificado con ficha catastral 017-088-00-01-0011-0069-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 103-24873. Lo anterior con el objeto de establecer en cuál de los predios emergentes de las mencionadas subdivisiones, se encuentra ubicada la vivienda de Yency Yuliana Quiroga Henao.

Cuantía.

La cuantía del presente proceso la estimo razonadamente, según el avalúo catastral del inmueble aportado por la parte demandante en la demanda que desata esta reconvención, es de mínima cuantía”.

De Usted respetuosamente,



LUZ EUGENIA ARAQUE MENA

CC No 30.236.764 DE Manizales Caldas

TP No 307.161 del C.S.J

Doctor
JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL
BELALCAZAR, CALDAS

Referencia: **SUBSANACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA EN RECONVENCIÓN**
Demandante: YENCY YULIANA QUIROGA HENAO.
Demandado: JOSE UVENCIO VALENCIA GIRALDO.
Radicado: 170884089001-2020-00018-00

LUZ EUGENIA ARAQUE MENA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía 30.236.764 de Manizales y tarjeta profesional número 307.161 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la señora YENCY YULIANA QUIROGA HENAO, dentro del proceso de la referencia; con fundamento en lo consagrado en el numeral 3° del artículo 93 del Código General del Proceso, me permito presentar la SUBSANACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA debidamente integrada en un solo escrito.

HECHOS

Primero: En octubre del 2010 la Secretaría de Planeación Municipal de Belalcázar, señaló y trazó el lote donde la señora YENCY YULIANA QUIROGA debía iniciar la construcción de su vivienda (hecho del que dan cuenta los planos diseñados por el arquitecto José Norbey Granada, en octubre de 2010, los cuales se anexan al presente escrito para ser tenidos como prueba (Prueba No. 1)

Segundo: La misma Secretaría de Planeación y Obras del Municipio de Belalcázar, confirió licencia de construcción para dicho lote mediante Resolución 03 proferida el 05 de febrero de 2011 suscrita por el señor SIVIO ORTÍZ LONDOÑO quien para la fecha fungía como Secretario de Planeación y Obras Públicas y plano anexo a la misma resolución suscrito por JUAN GREGORIO ARANGO. La mencionada resolución se anexa al presente escrito para ser tenida como prueba (Prueba No. 2)

Tercero: Considerando la existencia de una licencia de construcción y la pública anuencia de la administración municipal para la construcción de la vivienda de

YENCY YULIANA QUIROGA, mi poderdante, inició de manera inmediata, en febrero del año 2011, el proceso de construcción de las bases de su vivienda, con ayuda de un oficial de obra, el señor MARIO DE JESUS GIRALDO MONTOYA, pero también con sus propias manos y las de quien era para entonces su esposo, al igual que las de la madre de mi poderdante.

Cuarto: Con mucho esfuerzo mi poderdante compró los materiales, con recursos propios que logró reunir de a poco, gracias a la ayuda de sus familiares y amigos, pero con la convicción inequívoca y basada en la confianza legítima en los actos de la administración del Municipio de Belalcázar que la facultaban para ello.

Quinto: Mi poderdante construyó una vivienda en material, compuesta de columnas, paredes de ladrillo, dos (2) habitaciones, sala comedor y baño, todo lo cual lo hizo de manera pública, con conocimiento de sus vecinos, amigos y de la administración municipal, quienes además siempre la reconocieron como propietaria del inmueble.

Sexto: La Alcaldía Municipal de Belalcazar, profirió la Resolución número 453 del 13 de diciembre de 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELALCAZAR CALDAS TRANSFIERE A TITULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO DE INTERÉS SOCIAL" a favor de mi prohijada con el fin de: "legalizar a través de transferencia gratuita el dominio del terreno para que la ocupante y adjudicataria del mismo a fin de legalizar la propiedad". (las negrillas y subrayado son míos) La mencionada resolución se anexa al presente escrito para ser tenida como prueba (Prueba No. 3)

Séptimo: La Resolución número 453 del 13 de diciembre de 2013, identificó el inmueble objeto de la transferencia gratuita de la siguiente manera: "un lote de interés social mejorado con casa de habitación identificado con la ficha catastral número 00-01-011-0003 representado en el predio urbano ubicado en el barrio VILLA AIDE del municipio de Belalzacar, departamento de Caldas, cuyos linderos son: Norte con el predio del municipio con una longitud 7.45 metros; occidente con el municipio con una longitud 10.70 metros; por el sur entrada barrio VILLA AIDE con una longitud de 7.45 metros, por el oriente con el señor JOSE LINO con una longitud de 10.70 metros, área aproximada 80 metros. **Se adjunta, de conformidad con el auto que inadmite la demanda de reconvención, el certificado de tradición 103-27471. (Prueba No. 4)**

Octavo: Desde el momento en que se realizó el diseño de la vivienda en los planos elaborados por el arquitecto José Norbey Granada, en octubre de 2010 hasta la fecha

de presentación de esta demanda, mi prohijada ha ejercido una posesión material quieta, pacífica, regular y pública y con ánimo de señora y dueña.

Noveno: La posesión material de mi prohijada empezó a ser molestada por el señor JOSÉ UVENCIO VALENCIA GIRALDO desde mayo del 2016, pues ha adelantado diversos tipos de actuaciones ante la Alcaldía Municipal para impedir las mejoras necesarias para el uso y goce del inmueble.

Décimo: En respuesta a las continuas peticiones del demandado en reconvención, la Alcaldía Municipal definió en el año 2018 contratar un equipo técnico y jurídico que permitiera establecer si la vivienda construida por mi poderdante, efectivamente se encontraba ubicada dentro del predio adquirido en el año 2016 por el señor VALENCIA GIRALDO.

Décimo primero: En desarrollo de la investigación adelantada por el mencionado equipo técnico jurídico contratado por la Alcaldía, se hizo un levantamiento topográfico a través del cual se pudo establecer que la vivienda de mi poderdante, objeto de la posesión material de más de diez años, se encuentra dentro del inmueble identificado con ficha catastral 017-088-00-01-0011-0069-000 y matrícula inmobiliaria 103-24873, donde a la sazón - marzo del año 2018 - aparecía como propietario el señor JOSÉ UVENCIO VALENCIA GIRALDO. Del levantamiento topográfico en mención se adjunta copia al presente documento para ser tenido como prueba (Prueba No. 5).

Décimo segundo: De conformidad con el plano mencionado en el hecho anterior, el inmueble de mi poderdante, nominado como lote C-14, se encuentra identificado por las siguientes coordenadas: Norte: 1042351.053, Este 1141227.93, cuenta con un área de 54 metros cuadrados y se encuentra dentro del inmueble de mayor extensión de 1647 metros cuadrados de propiedad del señor UVENCIO VALENCIA GIRALDO.

Décimo tercero: De conformidad con el informe anexo, a uno de los planos elaborados en el estudio técnico mencionado en los hechos anteriores, los linderos del inmueble de mayor extensión, de propiedad del señor UVENCIO VALENCIA GIRALDO, son los siguientes: NORTE-ESTE. Partiendo del punto No 1 con coordenadas (1043569.53N, 1140392.06E) localizado en el borde de la vía que conduce al estadio, en línea recta en una distancia de 45.44 mts, llegando al punto No 2 con coordenadas (1043544.37 N, 1140429.9 E) localizado en el parámetro de los patios en las casas del barrio Villa Aidé. Lindando con cultivos de café. SUR-ESTE: Partiendo del punto No 2 con coordenadas (1043544.37 N, 1140429.9 E) localizado

en el parámetro de los patios en las casas del barrio Villa Aidé, en línea recta en una distancia de 60.95mts, llegando al punto No 3 con coordenadas (1043505.96 N, 1140382.58 E) localizado en el parámetro de los patios. Linda con barrio Villa Aidé. Partiendo del punto No 3 con coordenadas (1043505.96 N, 1140382.58 E) localizado en el parámetro de los patios. En línea recta en una distancia de 12.06 mts. Llegando al punto No 4 con coordenadas (1043496.48 N, 1140390.03 E) localizado en el parámetro frontal de la 1ra casa del barrio Villa Aidé. Linda con casa No 13. Partiendo del punto No 4 con coordenadas (1043496.48 N, 1140390.03 E) localizado en el parámetro frontal de la 1ra casa del barrio Villa Aidé. En línea recta en una distancia de 4.37 mts. Llegando al punto No 5 con coordenadas (1043493.77 N, 1140386.6 E) localizado en el cerco de púas paralelo a la vía. Linda con espacio público. SUR-OESTE. Partiendo del punto No 5 con coordenadas (1043493.77 N, 1140386.6 E) localizado en el cerco de púas paralelo a la vía. En línea semi curva en una distancia de 22.46 mts. Llegando al punto No 6 con coordenadas (1043511.42 N, 1140375.43 E) localizado sobre el cerco de púas paralelo a la vía. Linda con vía de acceso a barrio Villa Aidé. NOR-OESTE: Partiendo del punto No 6 con coordenadas (1043511.42 N, 1140375.43 E) localizado sobre el cerco de púas paralelo a la vía. En línea recta en una distancia de 60.44mts. Llegando al punto No 1 con coordenadas (1043569.53N, 1140392.06E) localizado en el borde de la vía que conduce al estadio. De la identificación de los linderos del inmueble de mayor extensión (Informe topográfico) se adjunta copia para que obre como prueba. (Prueba No. 6)

Décimo cuarto: El inmueble identificado con ficha catastral 017-088-00-01-0011-0069-000 y matrícula inmobiliaria 103-24873, en el que para la época en que se efectuó el levantamiento topográfico - marzo del año 2018 - aparecía como propietario el señor JOSÉ UVENCIO VALENCIA GIRALDO, hoy aparece con folio cerrado. **Se adjunta, en atención al auto que inadmite la demanda de reconvencción, el certificado de tradición 103-24873. (Prueba No. 7).**

Décimo quinto: Del levantamiento topográfico realizado en 2018, mencionado en los hechos anteriores, se puede corroborar que el inmueble identificado en la Resolución N. 453 del 13 de diciembre de 2013, no se identificó plenamente, ni por sus linderos, ni por su área, y la ficha catastral y matrícula inmobiliaria referidas en la mencionada resolución no corresponden con el inmueble sobre el que ella ha venido ejerciendo posesión; de modo que mi prohijada ha estado poseyendo materialmente desde el año 2010, un inmueble que no concuerda con el inmueble descrito en la resolución indicada.

Décimo sexto: Sin embargo, la existencia de los actos administrativos que dan lugar a la toma de posesión por parte de Yency Yuliana Quiroga, corroboran la buena fe

de mi poderdante en la posesión, basada en los hechos descritos en los numerales primero, segundo, tercero y sexto.

Décimo séptimo: Del levantamiento topográfico realizado en 2018, mencionado en los hechos anteriores, el predio que corresponde a la matrícula inmobiliaria 103-27471 el cual materialmente no existe, o no se puede identificar plenamente, no ha sido el que ella posee, ya que el inmueble sobre el que ella viene ejerciendo posesión material, se encuentra dentro de uno de mayor extensión de propiedad del señor UVENCIO VALENCIA GIRALDO tal y como se estableció por parte del equipo jurídico contratado por la Alcaldía de Belalcazar en el año 2018.

Décimo octavo: De conformidad con la información aportada por la parte demandante en la demanda con radicado 170884089001-2020-00018-00, la cual cursa en su despacho y da origen a la presente reconvencción, el señor JOSÉ UVENCIO VALENCIA GIRALDO, ha realizado diversas divisiones materiales y enajenaciones sobre el inmueble antes mencionado, pero continúa reputándose dueño de la porción sobre la cual ejerce posesión mi poderdante desde más de cinco años antes de que el mencionado señor comprara el inmueble. **Se adjunta, de conformidad con el auto que inadmite la demanda de reconvencción, el certificado de tradición 103-28214. (Prueba No. 8)**

Décimo noveno: con el ánimo de dar cumplimiento a lo ordenado por Usted señor Juez, en el auto interlocutorio número 441 del 15 de octubre de 2020, publicado por estados el 16 de octubre de 2020, fue radicada el 20 de octubre de 2020 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, la solicitud de expedición de los certificados especiales de pertenencia. Sin embargo, la mencionada Oficina de Registro, nos informa que la fecha probable de entrega de los mismos sería el 28 de octubre, razón por la cual solicitamos a usted extender el plazo para la entrega de los mismos a su despacho hasta la fecha referida. **Del oficio de solicitud y las respectivas constancias de radicado, se anexa copia al presente documento.**

Fundamentos de derecho:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 9ª de 1989:

"Artículo 51º.- A partir del primero (1) de enero de 1990, redúzcase a cinco (5) años el tiempo necesario a la prescripción adquisitiva extraordinaria de las viviendas de interés social.

A partir del primero (1) de enero de 1990, redúzcase a tres (3) años el tiempo necesario a la prescripción adquisitiva ordinaria de las viviendas de interés social. Valdrá la posesión acumulada a la fecha establecida en los incisos anteriores."

- En consideración de que mi poderdante viene ejerciendo posesión con ánimo de señora y dueña desde Octubre del 2010 y de que de conformidad con lo establecido en la Resolución 453 de 2013, se trata de una vivienda de interés social, mi representada ha cumplido el tiempo para la prescripción adquisitiva de dominio establecida para vivienda de interés social en la Ley 9ª de 1989.
- Las normas relativas a la demanda en reconvención se encuentran consagradas en el artículo 371 del Código General del Proceso y de conformidad con lo allí establecido, es Usted competente Señor Juez para conocer de la presente reconvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Código General del Proceso:

"ARTÍCULO 91. TRASLADO DE LA DEMANDA. En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario.

El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem. Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Siendo varios los demandados, el traslado se hará a cada uno por el término respectivo, pero si estuvieren representados por la misma persona, el traslado será común."

Pretensiones:

1. Solicito respetuosamente a su señoría declarar que la señora YENCY YULIANA QUIROGA HENAO, mayor de edad, identificada con número de cédula 24.529.737 de Belalcázar, Caldas, ha ejercido posesión material, quieta, pacífica, pública y regular, por más de nueve (9) años sobre un inmueble con casa de habitación ubicado en la Carrera 1ª # 1-24 del Barrio Villa Aidé,

- nominado como lote C-14, identificado por las siguientes coordenadas: Norte: 1042351.053, Este 1141227.93, con un área de 54 metros cuadrados el cual se encuentra dentro de un inmueble de mayor extensión identificado con ficha catastral 017-088-00-01-0011-0069-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 103-24873.
2. Solicito respetuosamente a Usted Señor Juez declarar la prescripción adquisitiva de dominio de vivienda de interés social en favor de la Señora YENCY YULIANA QUIROGA HENAO, mayor de edad, identificada con número de cédula 24.529.737 de Belalcázar, Caldas, en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley 9ª de 1989, sobre un inmueble con casa de habitación ubicado en la Carrera 1ª # 1-24 del Barrio Villa Aidé, nominado como lote C-14, identificado por las siguientes coordenadas: Norte: 1042351.053, Este 1141227.93, con un área de 54 metros cuadrados, el cual se encuentra dentro de un inmueble de mayor extensión identificado con ficha catastral 017-088-00-01-0011-0069-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 103-24873.
 3. Solicito respetuosamente a Usted Señor Juez oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma para que abra un nuevo folio de matrícula inmobiliaria para el inmueble con casa de habitación ubicado en la Carrera 1ª # 1-24 del Barrio Villa Aidé, nominado como lote C-14, identificado por las siguientes coordenadas: Norte: 1042351.053, Este 1141227.93, con un área de 54 metros cuadrados el cual se encuentra dentro de un inmueble de mayor extensión identificado con ficha catastral 017-088-00-01-0011-0069-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 103-24873 e inscribir a la Señora YENCY YULIANA QUIROGA HENAO, mayor de edad, identificada con número de cédula 24.529.737 de Belalcázar, Caldas, como titular del derecho de dominio sobre el mismo.
 4. Solicito respetuosamente a Usted Señor Juez oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma para que una vez cumplido lo solicitado en la pretensión número 3 de la presente reconvencción, se ordene la remisión de dicha información al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que abra la correspondiente ficha catastral.
 5. Solicito respetuosamente a Usted Señor Juez condenar en costas al demandado en reconvencción.

Pruebas

Solicito a Usted Señor Juez tener como pruebas las siguientes:

Documentales aportadas:

1. Planos diseñados por el arquitecto José Norbey Granada, en octubre de 2010.
2. Copia de la Resolución 03 del 05 de febrero de 2011, proferida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Belalcázar, por medio de la cual se concede una licencia de construcción. La cual forma parte de los anexos de la contestación de la demanda.
3. Copia de la Resolución número 453 del 13 de diciembre de 2013, proferida por la Alcaldía Municipal de Belalcázar- Caldas, por medio de la cual se cede a título gratuito un inmueble. La cual forma parte de los anexos de la contestación de la demanda.
4. Copia del certificado de tradición No. 103-27471.
5. Copia del levantamiento topográfico elaborado por el topógrafo Juan Carlos Cardona en marzo de 2018, en el que se identifica la vivienda de mi poderdante como C-14. y a través del cual se pudo establecer que la vivienda de mi poderdante se encuentra dentro del inmueble identificado con ficha catastral 017-088-00-01-0011-0069-000 y matrícula inmobiliaria 103-24873.
6. Copia del informe topográfico presentado por el ingeniero Juan Carlos Cardona. L.P. No. 001-12452
7. Copia del certificado de tradición No. 103-24873.
8. Copia del certificado de tradición No.103-28214.

Documentales aportadas por el demandante en la presentación de la demanda:

Ruego a su señoría tener en cuenta dentro de esta reconvención, las pruebas presentadas por la parte demandante en la demanda que desata esta reconvención, en especial los siguientes para efectos de la determinación de la cuantía:

1. Informe del avalúo.
2. Factura del impuesto predial.

Documentales solicitadas:

Solicito de manera respetuosa a Usted señor Juez, oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, para que se sirvan remitir copia de los planos protocolizados por el señor Uvencio Valencia en cada una de las subdivisiones a las que fue sometido el predio de mayor extensión identificado con ficha catastral 017-088-00-01-0011-0069-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 103-24873. Lo anterior con el objeto de establecer en cuál de los predios emergentes de las

mencionadas subdivisiones, se encuentra ubicada la vivienda de Yency Yuliana Quiroga Henao.

Testimoniales:

1. Rogelio de Jesús Pineda Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía número 4.385.151. Nro. Celular 3104133542. Dirección: Barrio el 90, sin nomenclatura, Municipio de Belalcazar- Caldas. Quien dará testimonio sobre los hechos y circunstancias en las que se desarrolló la posesión de la señora Yency Yuliana Quiroga y la adjudicación hecha por parte de la Alcaldía Municipal.
2. María Ayonid Castaño, identificada con cédula de ciudadanía número 24.414.525, Nro. Ceular 3133967084, Dirección: Zona rural cercana al barrio Villa Aidé camino a la Vereda San Narciso, Municipio de Belalcazar- Caldas. Nieta del señor JOSÉ LINO CASTAÑO, quien depondrá sobre la posesión quieta y pacífica ejercida por Yency Yuliana Quiroga, sobre el inmueble en el que construyó su vivienda.
3. Mario de Jesús Giraldo Montoya, identificado con cédula de ciudadanía número 10.192.752, Nro. Celular 3122309206, Dirección: Casa 124 barrio la Carbonera, Pereira – Risaralda. Oficial de obra que dio inicio a la construcción en el año 2011, quien dará testimonio sobre el momento y las condiciones en las que se dio inicio a la construcción de la vivienda de Yency Yuliana Quiroga.
4. Gloria Isabel Henao Quiceno, identificada con cédula de ciudadanía número 24.527.589, Nro. Celular 3128413454, Dirección: casa nro. 4 Barrio Villa Aidé Bajo. quien dará testimonio sobre el momento y las condiciones en las que se dio inicio a la construcción de la vivienda de Yency Yuliana Quiroga.
5. Diana Ludivia Posada Cardona, identificada con cédula de ciudadanía número 43.566.321, Nro. Celular 3143673579, Dirección: Finca Santa fé, vereda San Narciso, Belalcázar – Caldas. Lider de Víctimas del Municipio para la época en que se inició la construcción y quien dará testimonio sobre el momento y las condiciones de tiempo, modo y lugar en las que se dio inicio a la construcción de la vivienda de Yency Yuliana Quiroga.
6. Nini Yoana Cardona Melo, identificada con cédula de ciudadanía número 24.529.275, Nro. Celular 3145799626, Dirección: Casa 1 Barrio Villa Aidé bajo, Belalcázar - Caldas. Vecina del sector quien habitaba para la época en que se inició la construcción quien dará testimonio sobre el momento y las condiciones en las que se dio inicio a la construcción de la vivienda de Yency Yuliana Quiroga.

7. Maryuri Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía número 24.529.133, Nro. Celular 3104179989, Dirección: Casa 2 Barrio Villa Aidé bajo, Belalcázar – Caldas. Vecina del sector quien habitaba para la época en que se inició la construcción, quien dará testimonio sobre el momento y las condiciones en las que se dio inicio a la construcción de la vivienda de Yency Yuliana Quiroga.
8. Andrés Alberto López Arango, identificado con cédula de ciudadanía número 75.062.799, Nro. Celular 3147619927, Dirección: Casa 21, Barrio Centenario, Belalcázar – Caldas. Concejal del Municipio de Belalcázar Caldas para la época en que inició la construcción de la vivienda, quien dará testimonio sobre el momento y las condiciones en las que se dio inicio a la construcción de la vivienda de Yency Yuliana Quiroga.

Inspección Judicial con Intervención de perito:

1. Solicito respetuosamente a Usted Señor Juez, llevar a cabo inspección judicial a la vivienda de YENCY YULIANA QUIROGA, con intervención de perito Topógrafo y/o Avaluador, con el fin de identificar plenamente el predio objeto de la presente demanda, su área, linderos, ubicación, condiciones y edad de construcción.

Cuantía.

La cuantía del presente proceso la estimo razonadamente, según el avalúo catastral del inmueble aportado por la parte demandante en la demanda que desata esta reconvencción, es de mínima cuantía.

Anexos:

1. Poder
2. documentos anunciados en el acápite de pruebas.
3. Oficio radicado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, en el que se solicitan los certificados especiales de pertenencia solicitados por Usted Señor Juez.

Notificaciones:

A la parte demandada en la carrera 3 # 15-10 del Municipio de Belalcázar – Caldas, celular 3228970209, correo electrónico: josevalen59@hotmail.com.

Al abogado de la parte demandante en la Calle 41 # 8-17 de la Ciudad de Pereira – Risaralda, Celular 3108983090, correo electrónico: chicueabogados@gmail.com.

A la parte demandante en reconvención en la carrera 1ª # 1-24 del Barrio Villa Aidé del Municipio de Belalcázar – Caldas.

A la Suscrita, solicito notificarme de todas las actuaciones que se surtan dentro del mismo a través del correo electrónico leam_1105@hotmail.com, mi dirección física es la Calle 41 # 19A-04 Bloque 3 Apartamento 502, Conjunto cerrado Reserva de Castilla en la Ciudad de Manizales – Caldas. Cel. 3146080653.

De Usted respetuosamente,



LUZ EUGENIA ARAQUE MENA
CC No 30.236.764 DE Manizales Caldas
TP No 307.161 del C.S.J

Anserma, Octubre 20 de 2019

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Anserma – Caldas

Ref: Solicitud de certificados especiales de pertenencia.

LUZ EUGENIA ARAQUE MENA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 30.236.764 de Manizales, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 307.161 del HCSJ, actuando en calidad de apoderada de la señora YENCY YULIANA QUIROGA HENAO, de conformidad con el poder adjunto, me dirijo a usted para solicitarle de manera muy comedida expedir certificados especiales de pertenencia de los predios que se relacionan a continuación:

103-27471, el cual de conformidad con la información consignada en el certificado de tradición, es un predio urbano que se encuentra ubicado en el barrio Villa Aidé del Municipio de Belalcazar-Caldas, y sus linderos se encuentran descritos en la resolución 453 del 13 de diciembre de 2013. Cuya titular de derecho de dominio inscrita es la señora YENCY YULIANA QUIROGA HENAO.

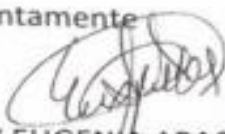
103-24873, el cual de conformidad con la información consignada en el certificado de tradición, es un predio urbano que se encuentra ubicado en: "CARRERA 1ª BARRIO OBRERO", en el Municipio de Belalcázar – Caldas, y sus linderos se encuentran descritos en la escritura número 211 del 25 de noviembre de 2010 otorgada en la Notaría única del Municipio de Belalcázar – Caldas, y sobre el cual (sobre una franja de aproximadamente 60 metros cuadrados) viene ejerciendo posesión desde el año 2010 la señora Yency Yuliana Quiroga Henao.

103-28214, el cual de conformidad con la información consignada en el certificado de tradición, es un predio urbano con casa de habitación y se encuentra ubicado en "CARRERA 1ª BARRIO OBRERO LOTE NRO 1" del Municipio de Belalcazar-Caldas, y sus linderos se encuentran descritos en la escritura pública número 121 del 30 de agosto de 2018, por medio de la cual se efectuó una división material de un globo de mayor extensión, y sobre el cual de conformidad con demanda interpuesta por UVENCIO VALENCIA ante el Juzgado Promiscuo Civil Municipal de Belalcázar, se encuentra ejerciendo posesión la señora YENCY YULIANA QUIROGA HENAO.

Lo anterior se solicita para dar cumplimiento al auto interlocutorio número 441 del 15 de octubre de 2020, emanado del Juzgado Promiscuo Civil Municipal de Belalcázar, publicado por estados el 16 de octubre de 2020, en el que se conceden cinco días para aportar estos certificados, por lo que solicito a usted tener en cuenta lo dispuesto en el mencionado auto, el cual se anexa a la presente solicitud.

Agradeciendo la atención y colaboración prestada,

Atentamente



LUZ EUGENIA ARAQUE MENA

C.C. 30.236.764

T.P. 307.161

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 ANSERMA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 20 de Octubre de 2020 a las 10:05:45 am

72207022

No. RADICACIÓN: 2020-103-1-9121

TIPO DE CERTIFICADO: PERTENENCIA

MATRÍCULA: 103-27471

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ARAQUE MENA LUZ EUGENIA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: 23 Nro DOC: 199989021249200390160315 FECHA:
20/10/2020 VALOR: \$ 36.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 36.400

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 57

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 ANSERMA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 20 de Octubre de 2020 a las 10:07:26 am

72207023

No. RADICACIÓN: 2020-103-1-9123

TIPO DE CERTIFICADO: PERTENENCIA

MATRÍCULA: 103-24873

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ARAQUE MENA LUZ EUGENIA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: 23 Nro DOC: 199989021249200390160314 FECHA:
20/10/2020 VALOR: \$ 36.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 36.400

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 57

8532441

28.10.20

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Impreso el 20 de Octubre de 2020 a las 10:08:51 am

72207024

No. RADICACIÓN: 2020-103-1-9124

TIPO DE CERTIFICADO: PERTENENCIA

MATRÍCULA: 103-28214

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ARAQUE MENA LUZ EUGENIA -1-9124

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: 23 Nro DOC: 199989021249200390150315 FECH:

20/10/2020 VALOR: \$ 36.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 36.400

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: S7



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201018185035179865

Nro Matrícula: 103-28214

Pagina 1

Impreso el 18 de Octubre de 2020 a las 06:39:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 103 - ANSERMA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: BELALCAZAR VEREDA: BELALCAZAR

FECHA APERTURA: 24-09-2018 RADICACIÓN: 2018-103-6-1845 CON: ESCRITURA DE: 30-08-2018

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012 LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION, CON UN AREA DE 3.000 M2, DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS #####- NORTE: PARTE DEL MOJON NRO P1, LINEA RECTA HASTA EL MOJON P2, LINDERO CON URIEL DE JESUS ZULETA Y UNA LONGITUD DE 66.66 METROS. SURORIENTE: PARTE DEL MOJON P2, LINEA RECTA HASTA EL MOJON P3, LINDERO CON CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE BELALCAZAR, CALDAS, Y UNA LONGITUD DE 94.92 METROS. OCCIDENTE: PARTE DEL MOJON P3, LINEA CURVA HASTA EL MOJON NRO 94, LINDERO CON VIA PAVIMENTADA Y UNA LONGITUD DE 30.32 METROS Y DEL MOJON P4 LINEA RECTA, HASTA EL MOJON P5 LINDERO CON LOTES Y UNA LONGITUD DE 10.00 METROS Y DEL MOJON P5 LINEA RECTA, PASANDO POR EL MOJON NRO P9, LINDERO CON LOTES Y UNA LONGITUD DE 12.00 MTS, Y DEL MOJON NRO P9, LINEA RECTA HASTA EL MOJON NRO P9, LINDEROS CON LOTES 2 Y 3 Y UNA LONGITUD DE 13.00 MTS Y DEL MOJON NRO P13, LINEA RECTA HASTA EL MOJON P12, LINDERO CON EL LOTE NRO 5 Y UNA LONGITUD DE 10.00 MTS Y DEL MOJON NRO P12 LINEA RECTA, HAASTA EL MOJON P1, LINDERO CON VIA PAVIMENTADA Y UNA LONGITUD DE 38,43 MTS PUNTO DE PARTIDA #####

COMPLEMENTACION:

VALENCIA GIRALDO JOSE UVENCIO, POR ESCRITURA NUMERO 072, DEL 04/05/2018, NOTARIA UNICA DE BELALCAZAR, REGISTRADA EL 07/05/2018 A LOS FOLIOS CON MATRICULA 103-28123 AL 103-28125, HIZO DIVISION MATERIAL- VALENCIA GIRALDO JOSE UVENCIO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR COMPRA DEL 50% A HERNANDEZ ORLAS MARIA LEIDA, SEGUN ESCRITURA NUMERO 212, DEL 23/12/2016, NOTARIA UNICA BELALCAZAR, REGISTRO EL 27/12/2016 AL FOLIO CON MATRICULA 103-24873, VALOR \$1.500.000.00- OTRA PARTE QUE ADQUIRIO VALENCIA GIRALDO JOSE UVENCIO, POR COMPRA EN PROINDIVISO CON LA SEÑORA HERNANDEZ ORLAS MARIA LEIDA A CATAÑO DE BERMUDEZ GLORIA LUCIA, SEGUN ESCRITURA NUMERO 038, DEL 12/02/1016, NOTARIA UNICA BELALCAZAR, REGISTRO EL 03/03/2016 AL FOLIO CON MATRICULA 103-24873, VALOR \$3.000.000.00.- CATAÑO GLORIA LUCIA, ADQUIRIO PÓR ADJUDICACION DE TERRENO EJIDO QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR, SEGUN ESCRITURA NUMERO 211, DEL 25/11/2010, NOTARIA UNICA BELALCAZAR, REGISTRO EL 20/01/2011 AL FOLIO CON MATRICULA 103-24873, VALOR \$2.459.000.00; ACLARADA POSTERIORMENTE POR ESCRITURA NUMERO 044, DEL 02/03/2016, NOTARIA UNICA BELALCAZAR, REGISTRADA EL 03/03/2016 AL FOLIO CON MATRICULA 103-24873, ACLARACION EN CUANTO AL NOMBRE COMPLETO Y NUMERO CORRECTO DE IDENTIFICACION DE LA BENEFICIARIA DE DICHA ADJUDICACION, DE: CATAÑO DE BERMUDEZ GLORIA LUCIA. -EL PREDIO FUE ADQUIRIDO POR EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR, CALDAS, POR MINISTERIO DE LA LEY, YA QUE SE TRATA DE UN BIEN EJIDO, CUYA ADJUDICACION SE RIGE POR LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES 41 DE 1948, 137 DE 1959 Y 64 DE 1966, Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS 0177 DE 1952, 3101 DE 1953 Y 973 DE MARZO 31 DE 2005.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 1 BARRIO OBRERO LOTE NRO 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

103 - 28123

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-08-2018 Radicación: 2018-103-6-1845

Doc: ESCRITURA 121 DEL 30-08-2018 NOTARIA UNICA DE BELALCAZAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201018185035179865

Nro Matrícula: 103-28214

Pagina 2

Impreso el 18 de Octubre de 2020 a las 06:39:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VALENCIA GIRALDO JOSE UVENCIO

CC# 4484442 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-103-1-9060

FECHA: 18-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDUARD ANDREY GOMEZ CASTAÑO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201018137135179946

Nro Matrícula: 103-24873

FOLIO CERRADO

Pagina 1

Impreso el 18 de Octubre de 2020 a las 06:48:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 103 - ANSERMA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: BELALCAZAR VEREDA: BELALCAZAR

FECHA APERTURA: 20-01-2011 RADICACIÓN: 2011-103-6-96 CON: ESCRITURA DE: 25-11-2010

CODIGO CATASTRAL: 00-01-0011-0069 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN INMUEBLE QUE TIENE UN AREA TOTAL APROXIMADA DE 03250 METROS 2, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA NUMERO 211, DEL 25/11/2010, NOTARIA UNICA DE BELALCAZAR. DECRETO 1711 DEL 06/07/1984.

COMPLEMENTACION:

EL PREDIO FUE ADQUIRIDO POR EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR, CALDAS, POR MINISTERIO DE LA LEY, YA QUE SE TRATA DE UN BIEN EJIDO, CUYA ADJUDICACION SE RIGE POR LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES 41 DE 1948, 137 DE 1959 Y 64 DE 1966, Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS 0177 DE 1952, 3101 DE 1953 Y 973 DE MARZO 31 DE 2005.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 1ª BARRIO OBRERO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-01-2011 Radicación: 2011-103-6-96

Doc: ESCRITURA 211 DEL 25-11-2010 NOTARIA UNICA DE BELALCAZAR

VALOR ACTO: \$2,459,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0166 ADJUDICACION TERRENO EJIDO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS

A: CATAÑO GLORIA LUCIA

CC# 24526246 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-03-2016 Radicación: 2016-103-6-466

Doc: ESCRITURA 038 DEL 12-02-2016 NOTARIA UNICA DE BELALCAZAR

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CATAÑO DE BERMUDEZ GLORIA LUCIA

CC# 24526868

A: HERNANDEZ ORLAS MARIA LEIDA

CC# 24527919 X

A: VALENCIA GIRALDO JOSE UVENCIO

CC# 4484442 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-03-2016 Radicación: 2016-103-6-467

Doc: ESCRITURA 044 DEL 02-03-2016 NOTARIA UNICA DE BELALCAZAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA NUMERO 211, DEL 25/11/2010, NOTARIA UNICA BELALCAZAR, EN CUANTO AL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201018137135179946

Nro Matrícula: 103-24873

FOLIO CERRADO

Pagina 2

Impreso el 18 de Octubre de 2020 a las 06:48:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NOMBRE COMPLETO Y NUMERO CORRECTO DE IDENTIFICACION DE LA BENEFICIARIA DE DICHA ADJUDICACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CATAÑO DE BERMUDEZ GLORIA LUCIA

CC# 24526868

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-12-2016 Radicación: 2016-103-6-2963

Doc: ESCRITURA 212 DEL 23-12-2016 NOTARIA UNICA DE BELALCARZAR

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ORLAS MARIA LEIDA

CC# 24527919

A: VALENCIA GIRALDO JOSE UVENCIO

CC# 4484442

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-05-2018 Radicación: 2018-103-6-868

Doc: ESCRITURA 072 DEL 04-05-2018 NOTARIA UNICA DE BELALCARZAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA GIRALDO JOSE UVENCIO

CC# 4484442

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

5 -> 28124

5 -> 28123

5 -> 28125

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201018137135179946

Nro Matrícula: 103-24873

FOLIO CERRADO

Pagina 3

Impreso el 18 de Octubre de 2020 a las 06:48:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-103-1-9062

FECHA: 18-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

El Registrador: EDUARD ANDREY GOMEZ CASTAÑO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Departamento: Caldas.

Municipio: Belalcázar.

Barrio: Villa Aidé.

Área total: 1647 m².

Propietario: uvencio valencia.

ALINDERAMIENTO AREA MAYOR EXTENSION

NORTE-ESTE

Partiendo del punto **No 1** con coordenadas (1043569.53N, 1140392.06E) localizado en el borde de la vía que conduce al estadio, en línea recta en una distancia de 45.44mts, llegando al punto **No 2** con coordenadas (1043544.37 N, 1140429.9 E) localizado en el paramento de los patios en las casas del barrio villa Aidé. lindando con cultivos de café.

SUR-ESTE:

Partiendo del punto **No 2** con coordenadas (1043544.37 N, 1140429.9 E) localizado en el paramento de los patios en las casas del barrio villa Aidé, en línea recta en una distancia de 60.95mts, llegando al punto **No 3** con coordenadas (1043505.96 N, 1140382.58 E) localizado en el paramento de los patios. Linda con barrio villa Aidé.

Partiendo del punto **No 3** con coordenadas (1043505.96 N, 1140382.58 E) localizado en el paramento de los patios. En línea recta en una distancia de 12.06mts. llegando al punto **No 4** con coordenadas (1043496.48 N, 1140390.03 E) localizado en el paramento frontal de la 1ra casa del barrio villa Aidé. Linda con casa No 13.

Partiendo del punto **No 4** con coordenadas (1043496.48 N, 1140390.03 E) localizado en el paramento frontal de la 1ra casa del barrio villa Aidé. En línea recta en una distancia de 4.37mts. llegando al punto **No 5** con coordenadas (1043493.77 N, 1140386.6 E) localizado en el cerco de púas paralelo a la vía. Linda con espacio público.

Calle 82 No 27-03 torre 5 apto 606 Pereira Risaralda

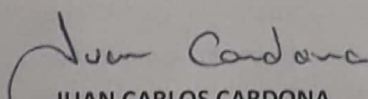
Cel. 316 866 24 73-jcardonatopohotmail.com Página 1 | 2

SUR-OESTE:

Partiendo del punto punto **No 5** con coordenadas (1043493.77 N, 1140386.6 E) localizado en el cerco de púas paralelo a la vía. En línea semi curva en una distancia de 22.46mts. llegando al punto **No 6** con coordenadas (1043511.42 N, 1140375.43 E) localizado sobre el cerco de púas paralelo a la vía. Linda con vía de acceso a barrio villa Aidé.

NOR-OESTE:

Partiendo del punto **No 6** con coordenadas (1043511.42 N, 1140375.43 E) localizado sobre el cerco de púas paralelo a la vía. En línea recta en una distancia de 60.44mts. llegando al punto **No 1** con coordenadas (1043569.53N, 1140392.06E) localizado en el borde de la vía que conduce al estadio,


JUAN CARLOS CARDONA

Top. Centro Nacional Minero.

LP.No.01-12452.

Calle 82 No 27-03 torre 5 apto 606 Pereira Risaralda

Cel. 316 866 24 73-jcardonatopohotmail.com Página 2 | 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201018561035179947

Nro Matrícula: 103-27471

Pagina 1

Impreso el 18 de Octubre de 2020 a las 06:48:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 103 - ANSERMA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: BELALCAZAR VEREDA: BELALCAZAR

FECHA APERTURA: 06-04-2016 RADICACIÓN: 2016-103-6-643 CON: RESOLUCION DE: 13-12-2013

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

URBANO CON AREA DE 80 METROS, CON CASA DE HABITACION CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCION 453, 2013/12/13, ALCALDIA MUNICIPAL BELALCAZAR. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012

ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. POR LOS SIGUIENTES LINDEROS #####- NORTE CON PREDIO DEL MUNICIPIO CON UNA LONGITUD 7.45 METROS; OCCIDENTE CON EL MUNICIPIO CON UNA LONGITUD 10.70 METROS, POR EL SUR ENTRADA BARRIO VILLA AIDE CON UNA LONGITUD DE 7.45 METROS, POR EL ORIENTE CON EL SEÑOR JOSE LINO, CON UNA LONGITUD DE 10.70 METROS #####

COMPLEMENTACION:

EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS POR ESCRITURA NUMERO 80 DEL 20/03/2002,,DE LA NOTARIA UNICA DE BELALCAZAR Y REGISTRADA EL 21/03/2002 AL FOLIO CON MATRICULA NUMERO 103-21357 HIZO LOTEEO REGISTRO A LOS FOLIOS CON MATRICULA 103-21358 A LA 103-21418; Y POR LA MISMA ESCRITURA EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR HIZO ENGLOBE DE LOS FOLIOS CON MATRICULA 103-8170 Y 103-15120.. EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CDS, ADQUIRIO EL CITADO INMUEBLE MATERIA DE ENGLOBE, POR COMPRA AL SEÑOR VILLALBA LONDOÑO GUILLERMO LEON, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 46, DEL 04.05.93, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE BELALCAZAR, REGISTRO EL DIA 21.05.93 A LOS FOLIOS CON MATRICULA INMOBILIARIA NROS 103-0015120 Y 103-0008170, VALOR \$22.767.045.00 CON OTRO PREDIO; ACLARA POSTERIORMENTE POR ESCRITURA NRO 55, DEL 21.05.93 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE BELALCAZAR REGISTRO EL DIA 21.05.93 A LOS FOLIOS CON MATRICULA NROS 103-0015.120 Y 103-0008170, ACLARACION EN CUANTO AL PAZ Y SALVO DEL PREDIO Y EN CUANTO AL NRO DE MATRICULA, DE: VILLALBA LONDOÑO GUILLERMO LEON Y MUNICIPIO DE BELALCAZAR- VILLALBA LONDOÑO GUILLERMO LEON, ADQUIRIO EL CITADO INMUEBLE ASI: UNA PARTE, POR COMPRA QUE HIZO DEL 50% AL SEÑOR VILLALBA LONDOÑO JOSE MANUEL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 1131, DEL 03.06.86 OTORGADA EN LA NOTARIA 2 DE MANIZALES EGISTRO EL DIA 20.06.86 AL FOLIO CON MATRICULA NRO 103-0008170, VALOR \$670.000.00 ESTE Y OTRO LOTE- VILLALBA LONDOÑO JOSE MANUEL, ADQUIRIO EL CITADO IN MUEBLE EN COMUN Y PROINDIVISO CON EL SEÑOR VILLALBA LONDOÑO GUILLERMO LEON, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE LOS CAUSANTES VILLALBA MANUEL O MANUEL MARIA Y LONDOÑO NOHEMY O MARIA NOHEMY, SEGUN CONSTA EN LA HIJUELA NRO 2 LIE A) LOTE A), APROBADO POR SENTENCIA DE FECHA 11.10.84, DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANSERMA, REGISTRO EL DIA 03.02.86 AL FOLIO CON MATRICULA NRO 103-0008170, VALOR \$317.000.00 ESTE Y OTRO LOTE- VILLALBA MANUEL, ADQUIRIO PARA LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON LA SEÑORA LONDOÑO NOHEMY O MARIA NOHEMY, POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR SANCHEZ ALVAREZ FRANCISCO, SE GUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 180 DEL 01.11.69, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE BELALCAZAR, REGISTRO EL DIA 23.11.70 EN EL LIBRO 1, TOMO 2 PARES, FOLIO 86, PARTIDA 553, HOY AL FOLIO CON MATRICULA NRO 103-0008170, VALOR \$10.000.00- OTRA PARTE, QUE ADQUIRIO EL SEÑOR VILLALBA LONDOÑO GUILLERMO LEON, POR DISOLU CION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DEL 50% CON LA SEÑORA GALLEGU DE VILLALBA BLANCA MELVA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 1719 DEL 16.09.87 OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE MANIZALES, REGISTRO EL DIA 08.10.87 AL FOLIO CON MATRICULA NRO 103-002008, VALOR \$405.500.00- EL OTRO 50% LO ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A VILLALBA LONDOÑO JOSE MANUEL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 1131, DEL 03.06.86 OTORGADA EN LA NOTARIA 2 DE MANIZALES, REGISTRO EL DIA 20.06.88 AL FOLIO CON MATRICULA NRO 103-0002008, VALOR \$670.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201018561035179947

Nro Matrícula: 103-27471

Pagina 2

Impreso el 18 de Octubre de 2020 a las 06:48:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

103 - 21357

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-03-2016 Radicación: 2016-103-6-643

Doc: RESOLUCION 453 DEL 13-12-2013 ALCALDIA MUNICIPAL DE BELALCAZAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS

NIT# 8908026509

A: QUIROGA HENAO YENCY YULIANA

CC# 24529737 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-03-2016 Radicación: 2016-103-6-643

Doc: RESOLUCION 453 DEL 13-12-2013 ALCALDIA MUNICIPAL DE BELALCAZAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA HENAO YENCY YULIANA

CC# 24529737 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-03-2016 Radicación: 2016-103-6-643

Doc: RESOLUCION 453 DEL 13-12-2013 ALCALDIA MUNICIPAL DE BELALCAZAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA Y RESTITUCION DEL BIEN. (SE ENCUENTRA VENCIDO EL TERMINO DE 90 DIAS PARA LA INSCRIPCION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA, POR LO TANTO DEBERA CONSTITUIRSE NUEVAMENTE POR OTRO INSTRUMENTO PUBLICO (ARTICULO 28 LEY 1579 DE 2012).)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA HENAO YENCY YULIANA

CC# 24529737 X

A: MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS

NIT# 8908026509

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201018561035179947

Nro Matrícula: 103-27471

Página 3

Impreso el 18 de Octubre de 2020 a las 06:48:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-103-1-9061

FECHA: 18-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: **EDUARD ANDREY GOMEZ CASTAÑO**

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.236.764**
ARAQUE MENA

APELLIDOS
LUZ EUGENIA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-NOV-1982**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

08-NOV-2001 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0900100-00456415-F-0030236764-20130815 0034381637A 1 4782439160



Consejo Superior
de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

LUZ EUGENIA

APELLIDOS:

ARAQUE MENA

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD

DE MANIZALES

FECHA DE GRADO

23/03/2018

CONSEJO SECCIONAL

CALDAS

CEDULA

30236764

FECHA DE EXPEDICION

24/04/2018

TARJETA N°

307161

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 198 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

radicado 2020-00018 - anexos solicitados por juzgado para demanda en reconvención - Yency Yuliana Quiroga Henao.

luz eugenia араque mena <leam_1105@hotmail.com>

Mar 3/11/2020 3:26 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Belalcazar <j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

2020-103-1-9124.pdf; 2020-103-1-9123.pdf; 2020-103-1-9121.pdf;

Cordial saludo, me permito a través de este correo, dar cumplimiento con lo indicado en el auto interlocutorio No. 441 de fecha 15 de octubre de 2020, en el cual solicitaron allegar los certificados de pertenencia especiales de las matrículas inmobiliarias 103-27471, 103-24873 y 103-28214.

Es de aclarar, que solo hasta el día de hoy, 03/11/2020 estos certificados fueron firmados por la registradora encargada de la oficina de registro e instrumentos públicos de Anserma Caldas, motivo por el cual no se habían podido enviar al juzgado, agradezco su indulgencia ante la tardanza.

Luz Eugenia Araque Mena

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO

CERTIFICADO # 2020-103-1-9121

El Registrador Seccional de Instrumentos Públicos
de Anserma, Caldas,

Que para efecto de lo establecido en el literal a del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 o en lo dispuesto por el artículo 375 de la Ley 1564 de 2014 y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación número 2020-103-1-9121, del 20 de octubre del 2020.

CERTIFICA:

PRIMERO: Que con la documentación e información aportada por el usuario, solicitud por escrito debidamente firmada y en la cual describen el siguiente bien: "103-27471, el cual de conformidad con la información consignada en el certificado de tradición, es un predio urbano que se encuentra ubicado en el Barrio Villa Aidé del municipio de Belalcázar-Caldas y sus linderos se encuentran descritos en la Resolución 453 del 13 de diciembre de 2013. Cuya titular de derecho de dominio inscrita es la señora YENCY YULIANA QUIROGA HENAO", se consultó la base de datos de la Oficina de registro, encontrándose que el bien objeto de solicitud, predio urbano, ubicado en el Barrio Villa Aidé, del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas; tiene asignado el folio de matrícula inmobiliaria número 103-27471 y sin ficha catastral.

SEGUNDO: El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario o encontrados en los archivos de la Oficina de Registro: "103-27471, el cual de conformidad con la información consignada en el certificado de tradición, es un predio urbano que se encuentra ubicado en el Barrio Villa Aidé del municipio de Belalcázar-Caldas y sus linderos se encuentran descritos en la Resolución 453 del 13 de diciembre de 2013. Cuya titular de derecho de dominio inscrita es la señora YENCY YULIANA QUIROGA HENAO"; registra folio de matrícula inmobiliaria número 103-27471 y de acuerdo a su tradición, las ventas corresponden a las anotaciones números: **01-** Cesión a Título Gratuito de Bienes Fiscales – Vivienda de Interés Social- DE: Municipio de Belalcázar Caldas- A: Quiroga Henao Yency Yuliana. **02-** Afectación a Vivienda Familiar- DE: Quiroga Henao Yency Yuliana. **03-** Condición Resolutoria Expresa y Restitución del Bien- DE: Quiroga Henao Yency Yuliana- A: Municipio de Belalcázar Caldas; determinándose, de esta

manera, la **EXISTENCIA** de pleno dominio y titularidad derechos Reales a favor de la señora Yency Yuliana Quiroga Henao.

Igualmente le informo que el 14 de enero de 1983, ocurrió un incendio en las Dependencias que ocupaba esta Seccional, cuya principal consecuencia fue la destrucción total de los libros de registro, índice de propietarios y los de matrícula que conformaban nuestro archivo de Antiguo Sistema.

Se expide a petición del interesado a los veintisiete (27) días del mes de octubre del dos mil veinte (2020).



SANDRA PATRICIA ARCILA JIMENEZ
Registradora Seccional (E) de Instrumentos
Públicos de Anserma, Caldas.

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO

CERTIFICADO # 2020-103-1-9123

El Registrador Seccional de Instrumentos Públicos
de Anserma, Caldas,

Que para efecto de lo establecido en el literal a del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 o en lo dispuesto por el artículo 375 de la Ley 1564 de 2014 y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación número 2020-103-1-9123, del 20 de octubre del 2020.

CERTIFICA:

PRIMERO: Que con la documentación e información aportada por el usuario, solicitud por escrito debidamente firmada y en la cual describen el siguiente bien: "103-24873, el cual de conformidad con la información consignada en el certificado de tradición, es un predio urbano que se encuentra ubicado en: Carrera 1ª Barrio Obrero, en el municipio de Belalcázar – Caldas y sus linderos se encuentran descritos en la escritura número 211 del 25 de noviembre de 2010 otorgada en la Notaría única del municipio de Belalcázar – Caldas y sobre el cual (sobre una franja de aproximadamente 60 metros cuadrados) viene ejerciendo posesión desde el año 2010 la señora Yency Yuliana Quiroga Henao", se consultó la base de datos de la Oficina de registro, encontrándose que el bien objeto de solicitud, predio urbano, ubicado en el Barrio Obrero Carrera 1a, del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas; **tenía asignado el folio de matrícula inmobiliaria número 103-24873** y con ficha catastral número 00-01-0011-0069.

SEGUNDO: El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario o encontrados en los archivos de la Oficina de Registro: "103-24873, el cual de conformidad con la información consignada en el certificado de tradición, es un predio urbano que se encuentra ubicado en: Carrera 1ª Barrio Obrero, en el municipio de Belalcázar – Caldas y sus linderos se encuentran descritos en la escritura número 211 del 25 de noviembre de 2010 otorgada en la Notaría única del municipio de Belalcázar – Caldas y sobre el cual (sobre una franja de aproximadamente 60 metros cuadrados) viene ejerciendo posesión desde el año 2010 la señora Yency Yuliana Quiroga Henao"; registraba folio de matrícula inmobiliaria número 103-24873 y de acuerdo a su tradición, las ventas corresponden a las anotaciones números: **01-** Adjudicación Terreno Ejido- DE: Municipio de Belalcázar Caldas- A: Cataño Gloria Lucía. **02-** Compraventa- DE:

Cataño de Bermúdez Gloria Lucía- A: Hernández Orlas María Leida y Valencia Giraldo José Uvencio. **03-** Aclaración de la Escritura # 211, del 25/11/2010, Notaría Única de Belalcázar- A: Cataño de Bermúdez Gloria Lucía. **04-** Compraventa Derechos de Cuota – 50%- DE: Hernández Orlas María Leida- A: Valencia Giraldo José Uvencio. **05- División Material- DE: Valencia Giraldo José Uvencio. A estos predios se les asignaron las matrículas inmobiliarias números 103-28123 Lote Nro 1 (a su vez dividido en tres lotes: 103-28214 Lote Nro 1, 103-28215 Lote Nro 2 y 103-28216 Lote Nro 3); 103-28124 Lote Nro 2 (a su vez dividido en cuatro lotes: 103-28918, 103-28919, 103-28920 y 103-28921) y 103-28125 Lote Nro 3; determinándose, de esta manera, la EXISTENCIA de pleno dominio y titularidad derechos Reales a favor de los señores José Uvencio Valencia Giraldo, el lote Nro 1 con matrícula 103-28214 y Horacio & Leida S.A.S, para el resto de los predios.**

Igualmente le informo que el 14 de enero de 1983, ocurrió un incendio en las Dependencias que ocupaba esta Seccional, cuya principal consecuencia fue la destrucción total de los libros de registro, índice de propietarios y los de matrícula que conformaban nuestro archivo de Antiguo Sistema.

Se expide a petición del interesado a los veintisiete (27) días del mes de octubre del dos mil veinte (2020).



SANDRA PATRICIA ARCILA JIMENEZ
Registradora Seccional (E) de Instrumentos
Públicos de Anserma, Caldas.

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO

CERTIFICADO # 2020-103-1-9124

El Registrador Seccional de Instrumentos Públicos
de Anserma, Caldas,

Que para efecto de lo establecido en el literal a del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 o en lo dispuesto por el artículo 375 de la Ley 1564 de 2014 y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación número 2020-103-1-9124, del 20 de octubre del 2020.

CERTIFICA:

PRIMERO: Que con la documentación e información aportada por el usuario, solicitud por escrito debidamente firmada y en la cual describen el siguiente bien: "103-28214, el cual de conformidad con la información consignada en el certificado de tradición, es un predio urbano con casa de habitación y se encuentra ubicado en "CARRERA 1ª BARRIO OBRERO LOTE NRO 1" del municipio de Belalcázar-Caldas y sus linderos se encuentran descritos en la escritura pública número 121 del 30 de agosto de 2018, por medio de la cual se efectuó una división material de un globo de mayor extensión y sobre el cual de conformidad con demanda interpuesta por UVENCIO VALENCIA ante el Juzgado Promiscuo Civil Municipal de Belalcázar, se encuentra ejerciendo posesión la señora YENCY YULIANA QUIROGA HENAO", se consultó la base de datos de la Oficina de registro, encontrándose que el bien objeto de solicitud, predio urbano, ubicado en la Carrera 1ª Barrio Obrero Lote Nro 1, del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas; tiene asignado el folio de matrícula inmobiliaria número 103-28214 y no tiene ficha catastral.

SEGUNDO: El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario o encontrados en los archivos de la Oficina de Registro: "103-28214, el cual de conformidad con la información consignada en el certificado de tradición, es un predio urbano con casa de habitación y se encuentra ubicado en "CARRERA 1ª BARRIO OBRERO LOTE NRO 1" del municipio de Belalcázar-Caldas y sus linderos se encuentran descritos en la escritura pública número 121 del 30 de agosto de 2018, por medio de la cual se efectuó una división material de un globo de mayor extensión y sobre el cual de conformidad con demanda interpuesta por UVENCIO VALENCIA ante el Juzgado Promiscuo Civil Municipal de Belalcázar, se encuentra ejerciendo posesión la señora YENCY YULIANA QUIROGA HENAO"; registra folio de matrícula inmobiliaria número 103-28214 y de

acuerdo a su tradición, las ventas corresponden a las anotaciones números: **01- División Material- DE: Valencia Giraldo José Uvencio**; determinándose, de esta manera, **la EXISTENCIA de pleno dominio y titularidad derechos Reales a favor del señor José Uvencio Valencia Giraldo.**

Igualmente le informo que el 14 de enero de 1983, ocurrió un incendio en las Dependencias que ocupaba esta Seccional, cuya principal consecuencia fue la destrucción total de los libros de registro, índice de propietarios y los de matrícula que conformaban nuestro archivo de Antiguo Sistema.

Se expide a petición del interesado a los veintisiete (27) días del mes de octubre del dos mil veinte (2020).



SANDRA PATRICIA ARCILA JIMENEZ
Registradora Seccional (E) de Instrumentos
Públicos de Anserma, Caldas.